



BOLETIN OFICIAL

AÑO LII - Nº 10977

Jueves 6 de Mayo de 2010

Edición de 26 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas
Vice-Gobernador

Cdor. Pablo Sebastián Korn
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dr. Gonzalo Rubén Carpintero
Patterson
Vice Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Gobierno y Justicia

Cr. Víctor Cisterna
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Eduardo Arzani
Ministro de Comercio Exterior,
Turismo e Inversiones

Sr. Leonardo Alberto Aquilanti
Ministro de Industria,
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Sr. Marcelo Santiago Berruhet
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

**Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2010 - Dto. Nº 475 - Modifícase el Dto. Nº 460/07 «Programa de Mejora de la Calidad Institucional de los Hospitales de la Provincia del Chubut» 2-8

RESOLUCIONES

Poder Judicial
Año 2010 - Res. de Superintendencia Administrativa Nº 6358/10 RRHH . 8-9
Dirección General de Rentas
Año 2010 - Res. Nº 305 9-12

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
Año 2010 - Res. Nº 15 13
Ministerio de Educación
Año 2010 - Res. Nº XIII-143, XIII-144, XIII-151, XIII-152, XIII-154 y XIII-156 . 13-14
Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones
Año 2010 - Res. Nº VII-19 14
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2010 - Res. Nº II-64, II-68 y II-69 15
Secretaría de Pesca
Año 2010 - Res. Nº XXIII-07, 109 y 110 15
Secretaría de Salud
Año 2010 - Res. Nº XXI-166 a XXI-172 16

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Educación y Ministerio de Coordinación de Gabinete
Año 2010 - Res. Conj. Nº XIII-153 y V-112 16-17
Ministerio de Educación y Secretaría
de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Año 2010 - Res. Conj. Nº XIII-155 y XII-42 17
Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones y
Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería
Año 2010 - Res. Conj. Nº VII-21 y XIX-28, VII-22 y XIX-29 17

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos..... 17-26

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Modifícase el Dto. N° 460/07 "Programa de Mejora de la Calidad Institucional de los Hospitales de la Provincia del Chubut".

Dto. N° 475.

Rawson, 19 de Abril de 2010.

VISTO:

El Decreto Nro. 460/07 y sus Anexos; los Decretos modificatorios N° 515/07, N° 769/07 y 192/07;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto se aprueba el «Programa de Mejora de la Calidad Institucional de los Hospitales de la Provincia del Chubut»;

Que a los efectos de dotar al mismo de las herramientas necesarias para su mejor y mas ágil funcionamiento, se consideró propicio realizar modificaciones en el instrumento que lo reglamenta, formalizándose a través del dictado de los Decretos N° 515/07, 769/07 y 192/07;

Que el desarrollo del Programa mencionado, ha generado con éxito una marcada expectativa por parte de los sujetos involucrados; circunstancia la cual nos lleva a la necesidad de incorporar a nuevos agentes de distintas especialidades y áreas dentro de los distintos efectores de salud;

Que ello derivará en un mejoramiento de la calidad de los servicios prestados por los profesionales afectados al mismo;

Que ha tomado intervención el servicio jurídico de la Secretaria de Salud;

Que ha tomado intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorpórese como Anexo VIII del Decreto N° 460/07 y modificatorias el Anexo I que forman parte del presente Decreto, que establece el Subprograma de Mejora de la Calidad Institucional para los servicios de cuidados intensivos de la Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 4° del Decreto N° 460/07 modificado por decretos N° 515/07, N° 769/07 y 192/07, que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 4°.- Los agentes de la Administración Pública sujetos al programa de acuerdo a las formas que en cada caso se determine en los correspondientes contratos de gestión, percibirán un salario conforme a:

- a) Componente salarial integrado; corresponde al número de módulos unitarios según carga horaria comprometida durante los días hábiles en el contrato de gestión con el agente.-
- b) Sueldo anual complementario.-
- c) Asignaciones familiares.-
- d) Adicional por antigüedad: los agentes de la planta del Estado Provincial continuarán percibiendo el monto que corresponda según la Ley I N° 105.
- e) Adicional variable no remunerativo por productividad: se establece conforme al logro de las metas determinadas en el contrato de gestión por resultados suscrito con el agente, correspondiendo al 100 % de efectividad un valor equivalente a 24,47 unidades MU para el régimen de 40 horas. Para otros regímenes horarios, la cantidad de unidades MU será proporcional a la carga horaria asignada.-
- f) Adicional variable remunerativo por disponibilidad horaria: lo percibirán los agentes que según necesidad de los servicios cubran atención los días Sábados, Domingos y Feriados. En este caso se considerarán las horas efectivamente realizadas con presencia activa en el servicio, a un valor equivalente al 28,63 % del MU por hora. La cobertura pasiva del servicio corresponderá a un 11,73 % del MU por hora.-
- g) Adicional para quienes desempeñen la función de coordinación de servicios afectados al programa, correspondiendo a un valor equivalente a 14,3 unidades MU.-
- h) Adicional variable no remunerativo por Servicio declarado en emergencia o Servicio declarado crítico por Resolución de la Secretaria de Salud, correspondiendo a un valor equivalente a 30 unidades MU para el régimen de 48 horas, 22,5 unidades MU para el régimen de 40 horas y 15 unidades MU para el régimen de 20 horas.
- i) Adicional remunerativo por Centro de Mayor complejidad con Residencia en la especialidad declarada en emergencia o crítica, correspondiendo a un valor equivalente a 30 horas cátedras de Nivel Superior según Decreto 703/06, el cual se abonará solo a profesionales que cumplan funciones en el régimen de 48 horas.
- j) Adicional para quienes desempeñen la función de coordinador asociado de servicios del Subprograma del Anexo VI, correspondiendo un valor equivalente a 7,14 unidades MU.-
- k) Adicional para quienes desempeñen la función de coordinador de centro de salud del Subprograma del Anexo VI, correspondiendo un valor equivalente a 7,14 unidades MU.-
- l) Adicional Remunerativo por características Geosanitarias del Subprograma del Anexo VII, correspondiendo a quienes se desempeñen en los Hospitales y Puestos Sanitarios de baja complejidad categoría A la cantidad de 0 unidades MU, categoría B la cantidad de 15 unidades MU, y categoría C la cantidad de 30 unidades MU; y a los agentes que presten servicios en los Hospitales de mediana complejidad la cantidad de 15 unidades MU.-

m) Adicional Remunerativo por Dedicación Funcional para quienes se desempeñen en el marco del Subprograma del Anexo VII; correspondiendo a médicos el equivalente a 25 unidades MU, a odontólogos y bioquímicos el equivalente a la cantidad de 12,5 unidades MU.-

n) Adicional Remunerativo para quienes desempeñen la función de coordinador de servicio en la ciudad de Comodoro Rivadavia dentro del Subprograma del Anexo VIII, correspondiendo un valor equivalente a 28,60 unidades MU.-

o) Adicional Remunerativo para quienes desempeñen la función de coordinador de servicio dentro del Subprograma del Anexo VIII, correspondiendo un valor equivalente a 21,45 unidades MU.-

p) Adicional variable no remunerativo por Servicio Critico para todos los profesionales que cumplan funciones en los servicios de cuidados intensivos del Subprograma del Anexo VIII, equivalente a 30 unidades (MU) para el régimen de 48 horas, 27,5 unidades (MU) para el régimen de 44 horas, 25 unidades (MU) para el régimen de 40 horas, 22,5 unidades (MU) para el régimen de 36 horas y 18,75 unidades (MU) para el régimen de 30 horas.

q) Adicional variable remunerativo por Desempeño en Comodoro Rivadavia para quienes cumplan funciones en la ciudad de Comodoro Rivadavia en los servicios del Subprograma del Anexo VIII, equivalente a 30 horas cátedra de nivel superior, para el régimen de 48 horas, 27,5 horas cátedra para el régimen de 44 horas, 25 horas cátedra para el régimen de 40 horas, 22,5 horas cátedra para el régimen de 36 horas y 18,75 horas cátedra para el régimen de 30 horas semanales. Los agentes que se incorporen al presente régimen, podrán percibir el Adicional por Beneficios Especiales y/o Premios previsto por el Artículo 59° inciso h) de la Ley I N° 105, reglamentado por Decreto N° 1178/00; siempre que el ejercicio de las tareas de contralor médico no se opongan a las condiciones establecidas por el presente régimen.-

Los contratados que se incorporen al programa sólo percibirán como contraprestación en forma No Remunerativa los ítems descriptos en los puntos a), e), h), i), j), k), l), m) y n) y un Adicional Variable No Remunerativo por Disponibilidad Horaria que se liquidará de acuerdo a lo previsto en el inciso f) del presente artículo. En el caso que se desempeñe en la función de coordinador de servicio, percibirá además lo establecido en el punto g).-

Los Directores de Hospitales, Directores Médicos Asociados de Hospitales, Directores Asociados de Áreas Programáticas, Directores Provinciales de Áreas Programáticas, y Directores Provinciales de Nivel Central cuando cumplan funciones de Coordinación de algún Servicio y/o Asistenciales dentro del Programa de Mejora de la Calidad Institucional de los Hospitales de la Provincia del Chubut, podrán percibir un Adicional Remunerativo por Coordinación General equivalente a 42,9 unidades MU por todo concepto, manteniendo en

todo momento el régimen dispuesto por Ley I N° 105, si por razones de servicio así lo dispone la Secretaria de Salud por medio de Resolución dictada a tales efectos, no pudiendo percibir el Adicional por Beneficios Especiales y/o Premios previsto por el artículo 59° inciso h) de la Ley I N° 105, reglamentado por Decreto N° 1178/00 en forma simultánea.-

Artículo 3°. Modifícase el Artículo 8° del Anexo II Decreto N° 460/07 y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 8°: La retribución de sus servicios será adecuada a las características especiales de su prestación, dependiendo de cada caso en particular de los acuerdos que se suscriban.

a) El Componente salarial integrado; corresponde al número de módulos unitarios según carga horaria comprometida durante los días hábiles en el contrato de gestión con el agente.

b) Sueldo anual complementario.

c) Asignaciones familiares.

d) Adicional por antigüedad: los agentes de la planta del Estado Provincial continuarán percibiendo el monto que corresponda según la Ley I N° 105.

e) Adicional variable no remunerativo por productividad: se establece conforme al logro de las metas, correspondiendo al 100 % de efectividad un valor equivalente a 24,47 unidades MU para el régimen de 40 horas. Para otros regímenes la cantidad de unidades MU será proporcional a la carga horaria asignada.

f) Adicional variable remunerativo por disponibilidad horaria: lo percibirán los agentes que según necesidad de los servicios cubran atención los días Sábados, Domingos y Feriados. En este caso se considerarán horas efectivas realizadas con presencia activa en el servicio, a un valor equivalente al 28,63 % de MU por hora. La cobertura pasiva del servicio corresponderá un 11,73 % de MU por hora.

g) Adicional para quienes desempeñen la función de coordinación de servicios afectados al programa, correspondiendo a un equivalente a 14,3 unidades MU.

h) Adicional variable no remunerativo por Servicio declarado en emergencia o Servicio declarado crítico por Resolución de la Secretaria de Salud, correspondiendo a un valor equivalente a 30 unidades MU para el régimen de 48 horas, 22,5 unidades MU para el régimen de 40 horas y 15 unidades MU para el régimen de 20 horas.

i) Adicional remunerativo por Centro de Mayor complejidad con Residencia en la especialidad declarada en emergencia o crítica, correspondiendo a un valor equivalente a 30 horas cátedras de Nivel Superior según Decreto 703/06, el cual se abonará solo a profesionales que cumplan funciones en el régimen de 48 horas.

j) Adicional para quienes desempeñen la función de coordinador asociado de servicios del Subprograma del Anexo VI, correspondiendo un valor equivalente a 7,14 unidades MU.-

k) Adicional para quienes desempeñen la función de coordinador de centro de salud del Subprograma

del Anexo VI, correspondiendo un valor equivalente a 7,14 unidades MU.-

l) Adicional Remunerativo por características Geosanitarias del Subprograma del Anexo VII, correspondiendo a quienes se desempeñen en los Hospitales y Puestos Sanitarios de baja complejidad categoría A la cantidad de 0 unidades MU, categoría B la cantidad de 15 unidades MU, y categoría C la cantidad de 30 unidades MU; y a los agentes que presten servicios en los Hospitales de mediana complejidad la cantidad de 15 unidades MU.-

m) Adicional Remunerativo por Dedicación Funcional para quienes se desempeñen en el marco del Subprograma del Anexo VII; correspondiendo a médicos el equivalente a 25 unidades MU, a odontólogos y bioquímicos el equivalente a la cantidad de 12,5 unidades MU.-

n) Adicional Remunerativo para quienes desempeñen la función de coordinador de servicio en la ciudad de Comodoro Rivadavia dentro del Subprograma del Anexo VIII, correspondiendo un valor equivalente a 28,60 unidades MU.-

o) Adicional Remunerativo para quienes desempeñen la función de coordinador de servicio dentro del Subprograma del Anexo VIII, correspondiendo un valor equivalente a 21,45 unidades MU.-

p) Adicional variable no remunerativo por Servicio Crítico para todos los profesionales que cumplan funciones en los servicios de cuidados intensivos del Subprograma del Anexo VIII, equivalente a 30 unidades (MU) para el régimen de 48 horas, 27,5 unidades (MU) para el régimen de 44 horas, 25 unidades (MU) para el régimen de 40 horas, 22,5 unidades (MU) para el régimen de 36 horas y 18,75 unidades (MU) para el régimen de 30 horas.

q) Adicional variable remunerativo por Desempeño en Comodoro Rivadavia para quienes cumplan funciones en la ciudad de Comodoro Rivadavia en los servicios del Subprograma del Anexo VIII, equivalente a 30 horas cátedra de nivel superior, para el régimen de 48 horas, 27,5 horas cátedra para el régimen de 44 horas, 25 horas cátedra para el régimen de 40 horas, 22,5 horas cátedra para el régimen de 36 horas y 18,75 horas cátedra para el régimen de 30 horas semanales.

Los agentes que se incorporen al presente régimen podrán percibir el Adicional por Beneficios Especiales y/o Premios previsto por el artículo 59° inciso h) de la Ley I N° 105, reglamentado por Decreto N° 1178/00; siempre que el ejercicio de las tareas no se opongan a las condiciones establecidas por el presente régimen.-

Los contratados que se incorporen al programa sólo percibirán como contraprestación en forma No Remunerativa los ítems descriptos en los puntos a), e), h), i), j), k) l), m), n), o), p), q) y un Adicional Variable No Remunerativo por Disponibilidad Horaria que se liquidará de acuerdo a lo previsto en el inciso f) del presente artículo. En el caso que se desempeñe en la función de coordinador de servicio, percibirá además lo establecido en el punto g).-

Los Directores de Hospitales, Directores Médicos Asociados de Hospitales, Directores Asociados de Áreas

Programáticas, Directores Provinciales de Áreas Programáticas y Directores Provinciales de Nivel Central cuando cumplan funciones de Coordinación de algún Servicio y/o Asistenciales dentro del Programa de Mejora de la Calidad Institucional de los Hospitales de la Provincia del Chubut, podrán percibir un Adicional remunerativo por Coordinación General equivalente a 42,9 unidades MU por todo concepto, manteniendo en todo momento el régimen dispuesto por Ley I N° 105, si por razones de servicio así lo dispone la Secretaría de Salud por medio de Resolución dictada a tales efectos, no pudiendo percibir el Adicional por Beneficios Especiales y/o Premios previsto por el artículo 59° inciso h) de la Ley I N° 105 (antes Ley N° 2672), reglamentada por Decreto N° 1178/00 en forma simultánea.»-

Artículo 4°. Modifícase el Artículo 9° del Anexo II del Decreto N° 460/07 y modificatorias, el cual quedará reductado de la siguiente manera:

“Artículo 9°: Conforme a lo que determine en cada caso concreto la Secretaría de Salud, el agente podrá percibir adicional por cumplir la función de «Coordinador de Programa de Residencia», y/o por horas cátedras cuando sea capacitador en cursos organizados y autorizados por la Secretaría. Las retribuciones serán igual a: Director de programa de Residencia = 8 unidades MU mensuales. Horas Cátedras: se percibirán de acuerdo a lo dispuesto en Decreto Provincial N° 703/06.”

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 6°.- REGÍSTRESE, notifíquese, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHÍVESE.-

MARIO DAS NEVES
Cr. VICTOR HUGO CISTERNA
Cdor. PABLO SEBASTIAN KORN

ANEXO I

PROYECTO: CREACIÓN SUBPROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS « SERVICIOS DE CUIDADOS INTENSIVOS »

INTRODUCCIÓN

Desde el origen del Programa de Mejora de la Calidad Institucional de los Hospitales de la Provincia en Junio de 2007(Decreto 460/07), se planteó la necesidad de ir incorporando progresivamente los diferentes servicios que se requieran, conforme al desarrollo del mismo y de las necesidades del sistema sanitario en general.

Así, luego de haber iniciado el programa con los servicios de la clínicas básicas, se han creado «subprogramas», atendiendo a la especificidad de cada sector o nivel («de los servicios de anestesiología», «del primer nivel de atención o aps», «de los hospitales de mediana y baja complejidad en ámbitos rurales»,) pero todos con la matriz general que propone el programa de mejora de la calidad institucional. Estos es, un régimen

laboral especial, al cual los profesionales acceden desde la ley de carrera sanitaria o bien por contratación externa, con estructura modular, y orientado a garantizar por «convenios de gestión» la productividad y los resultados esperados, trazados estratégicamente en el plan operativo del servicio y el hospital.

En esta oportunidad, se da origen al subprograma de la medicina intensiva, sector que por propia definición atiende a pacientes críticos, con riesgo cierto para su vida, e involucra un conjunto de recursos y tecnología cada vez mas complejos. Actualmente en nuestra provincia, la medicina intensiva se encuentra en situación crítica, en especial debido a la dificultad para obtener recursos humanos calificados, como así también por el alto costo operativo de los servicios, dado los insumos y requerimientos de alta tecnología que implica la atención de pacientes en estado crítico.

Resulta cada vez mas difícil obtener profesionales calificados y acreditados para ejercer las especialidades referidas en los hospitales de nuestra provincia, ya que son las grandes ciudades y centros de formación los lugares donde éstos concentran. Allí domina la lógica del mercado, y en particular el sector privado ofrece remuneraciones que en general no están al alcance de los sistemas públicos de salud.

Por otra parte, para la formación de estas especialidades críticas ingresan cada vez menos médicos en sus residencias, llegando al punto de quedar los cargos ofrecidos vacantes, como es el caso de Neonatología por ejemplo. Así, se pone en riesgo la cobertura adecuada de los servicios que con dificultad dispone nuestro sistema de salud, o bien la apertura de nuevos servicios que se imponen por la demanda en crecimiento, como el de Terapia Intensiva Pediátrica para las ciudades de Comodoro Rivadavia y Puerto Madryn. Precisamente estos servicios, si bien existe alguna oferta en el medio privado, éstas no cuentan con la capacidad y complejidad adecuada como para resolver la demanda, en especial la atención intensiva en neonatología o de terapia intensiva pediátrica. Esta atención, cuando requiere un mínimo de complejidad, es derivada siempre a los hospitales públicos, que si no puede resolverse la atención en los centros cabecera, es derivado a Buenos Aires o algún centro de referencia.

El impacto en términos de riesgo sanitario para la población es evidente, dado que los indicadores de mortalidad están relacionados directamente con la calidad de la atención en los servicios de cuidados intensivos.

Esta situación amerita que la Secretaría de Salud defina como «Servicios Críticos» a los involucrados en la atención intensiva, merced a la necesidad de resolver y garantizar la accesibilidad y la segura prestación a la población.

Es importante destacar que éste subprograma reúne a especialidades de adultos y niños por su características comunes en los procesos de la atención crítica o intensiva, pero no interfiere en la concepción integral de la persona que implica la atención de la salud.

En el aspecto técnico y profesional para el desempeño con eficiencia de estos servicios, la Secretaría de Salud asume como lineamientos normativos, los pro-

puestos por el Ministerio de Salud de la Nación a través del «Programa Nacional de Garantía de la Calidad de la Atención Médica», teniendo en cuenta que sus contenidos han sido concensuados con las organizaciones científicas y entidades académicas de referencia. Los instrumentos serán para cada uno de los servicios correspondientes, las Directrices para las «Normas de Organización y Funcionamiento de los Servicios de Salud», las «Normas para la Estandarización de los Procesos Asistenciales», las «Grillas de Habilitación Categorizante», las «Guías de Diagnóstico y Tratamiento», las «Guías de Práctica Clínica», «Sistema de Gestión de Riesgo Sanitario y Seguridad de los Pacientes», entre otros instrumentos de gestión para la mejora de la calidad de los servicios.

El cumplimiento de los objetivos propuestos bajo estas normativas, asumidos por parte de los profesionales en convenios de gestión por resultados, y los compromisos de gestión suscriptos por los responsables coordinadores de los servicios ante la Dirección del hospital y medidos mediante los indicadores apropiados, favorecerá sin dudas el logro del propósito del programa de mejora de la calidad de los hospitales, garantizando mayor eficiencia, accesibilidad y equidad para la población destinataria de los mismos.

CONTENIDOS Y DESARROLLO DEL PROGRAMA:

1. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS GENERALES:

- * Alcanzar la «eficiencia» de los servicios de cuidados intensivos, utilizando para ello los recursos existentes de manera armónica y oportuna.
- * Desarrollar un modelo de atención «centrado en el paciente», en los servicios de cuidados intensivos, garantizando la «accesibilidad y equidad» que permita la mejor asistencia posible a la población.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- * Mejorar la calidad asistencial de los servicios de cuidados intensivos en los hospitales de referencia de la provincia.
- * Organizar los servicios mediante un modelo de gestión por resultados, con estandarización de sus procesos, y medición de logros por indicadores de cobertura, productividad y calidad técnica.
- * Dotar a los servicios de cuidados intensivos de los profesionales calificados que estos requieran.
- * Establecer un sistema de incentivos conforme al logro de objetivos y el cumplimiento de metas acordados por los profesionales incluidos en el subprograma.

3. ALCANCE

El presente subprograma se aplicará a los equipos que se integren para prestar asistencia en los servicios de cuidados intensivos de los hospitales de la provincia. En este área se incluye la atención de adultos, niños y recién nacidos, por lo tanto los servicios del Sistema Público de Salud de la Provincia involucrados serán:

- Unidades de Terapia Intensiva de Adultos (UTI Adultos),

- Unidades de Terapia Intensiva Pediátricas (UTI Pediátricas),
- Servicios de Neonatología.

Los profesionales incluidos en el presente subprograma, quedan sujetos a las condiciones laborales, esquema remunerativo y normativas generales establecidas en el anexo II del Decreto 460/07 y sus modificatorias, salvo las excepciones correspondientes a las particularidades de la especialidad de cuidados intensivos, las que quedarán debidamente establecidas en el presente decreto. Cada profesional firmará un convenio de gestión por resultados, en el cual se describirán el régimen laboral, las actividades asumidas, y el esquema remunerativo correspondiente.

4. PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES

I. Identificar los equipos de profesionales por cada hospital y servicio a incorporar al programa.

II. Cumplimentar la herramienta legal para su aplicación.-

III. Comunicar a las direcciones hospitalarias la dinámica organizativa a implementar.

IV. Firmar los «Compromisos de Gestión».

V. Establecer las estadísticas e indicadores de control correspondientes para auditar el cumplimiento de los «Compromisos de Gestión».

VI. Capacitar al personal correspondiente en los procesos administrativos y herramientas informáticas necesarios.

VII. Establecer los circuitos administrativos para efectivizar los nuevos conceptos remunerativos.-

VIII. Controlar la productividad de los hospitales integrados en el nuevo sistema para evaluar el impacto del programa.

IX. Revisar criterios y mecanismos que evidencien posibilidad de ser perfeccionados.-

5. ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

La inclusión de los servicios UTI Adultos, UTI Pediátrica y Neonatología en el presente subprograma obedece como fue explicado, a que comparten la atención de cuidados intensivos y representan servicios críticos, pero a su vez cada uno de ellos tiene su propia dinámica y relación con los servicios de Pediatría, Clínica Médica, Cirugía y otros, con los cuales comparte ciertos objetivos y procesos de diagnóstico y tratamiento. No obstante, a los efectos de su organización, las actividades de cada servicio se planificarán teniendo en cuenta las siguientes premisas básicas y generales:

- Durante los días hábiles no habrá actividad profesional de 24 horas de continuidad.
- Los servicios tendrán bajo su responsabilidad la cobertura de todos los procesos asistenciales propios de su especialidad, tanto en consultorio externo (si corresponde), en sala de emergencias, en internación y en prácticas (terapéuticas o diagnósticas) durante las 24 horas.
- La continuidad asistencial en días hábiles, donde se requiera, se proveerá mediante la asignación de turnos nocturnos a los profesionales del servicio. El cómputo horario semanal se hará incluyendo las

horas realizadas en horario matutino, vespertino y nocturno.

- Cada servicio organizará las tareas de sus componentes de modo de responder de la manera más satisfactoria a la demanda, disponiendo la adecuación de los horarios de asistencia y las modalidades de trabajo, de acuerdo a las mejores pautas de oportunidad y calidad posibles.

- Los coordinadores serán los responsables ante la dirección del establecimiento de la planificación de su servicio. Planificarán las actividades tanto en cantidad como en calidad, disponiendo la organización de su plantel profesional a tal efecto. Serán los responsables del seguimiento y control de los resultados de la actividad profesional de su servicio.

- Se organizarán las actividades programadas de modo de dar respuesta a la demanda asistencial por la mañana y por la tarde. Los profesionales podrán cumplir para ello parte de su horario durante la mañana y la tarde.

- Los servicios de cuidados intensivos deberán organizar las tareas de sus miembros de modo que se asista a los pacientes que demandan atención en consultorio externo, en sala de emergencias, en salas de internación, interconsultas, en los quirófanos y en otro tipo de prácticas que el servicio requiera. Los calendarios de las tareas asignadas se realizarán por trimestres, de modo de prever los períodos de licencias de cada profesional con la debida antelación.

Cada servicio considerará las particularidades propias de su institución para proponer sus modelos de organización, teniendo en cuenta las premisas citadas en el punto anterior.

Cada servicio planificará su actividad asistencial para cada uno de sus productos (actividades) anualmente, detallándolas por trimestre para su mejor análisis y monitoreo. (plan operativo anual) POA.

A efectos de mantener las pautas de calidad en cuanto a las condiciones estructurales, de procesos y de los resultados esperados, cada servicio se guiará por las directrices establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación, en el «Programa Nacional de Garantía de la Atención Médica», que se adjuntan como anexos al presente programa;

UTI Adultos: Anexo...

UTI Pediátricas Anexo...

Servicios de Neonatología Anexo...

6. PLAN OPERATIVO ANUAL DEL SERVICIO (POA)

Las programaciones de cada servicio se integrarán en el POA general del hospital, el cual estará bajo la responsabilidad de su dirección. En el POA se especificarán: Prestaciones a realizar:

- Delimitación del alcance de la especialidad del servicio (cartera de Servicios, a ser posible por procesos definidos por diagnóstico).
- Procesos a asistir en consultas e interconsultas (programadas y urgentes), según estándares definidos en anexos adjuntos.

- Procesos a asistir en internación.
- Tipo de prácticas que ejecute el servicio para cada proceso.
- Cantidad de cada uno de ellos (procesos ambulatorios, procesos con internación y prácticas discriminados por mes).
- Horas profesionales requeridas para las actividades programadas y de urgencias.
- Horas profesionales asignadas a capacitación, ateneos, y actividad de instructoría o coordinación - docencia en residencia del servicio y/o hospital.
- Estructura necesaria (horas de consultorio, días cama de internación, horas de quirófano, horas de utilización de equipos compartidos para practicas).
- Insumos (servicios de apoyo-fármacos-se concretará en un «pacto de consumo» por servicio con la farmacia para medicamentos y materiales descartables).
- Calidad-indicadores de calidad técnica específicos para los procesos de la especialidad.

7. REMUNERACIÓN

Se remunerará sobre la base de seis conceptos, y en el caso del hospital que tenga Residencia en la especialidad se agrega un componente mas:

1°) Componente Sueldo Integrado: corresponde a la remuneración en concepto del régimen laboral establecido, pudiendo el mismo ser elegido por el profesional si el servicio garantiza la cobertura. El régimen podrá ser de 30 hasta 48 horas semanales e incluye la cobertura nocturna desde las 20 a las 08 horas en días hábiles.

2°) Componente de incentivo por productividad: corresponde a un adicional variable no remunerativo por productividad. Se basa en el cumplimiento del POA, que compromete al grupo y a cada uno de sus integrantes.

2-a) El cumplimiento de las metas del POA será la condición para percibir la remuneración por productividad (mínimo de 80% de lo programado en dos meses sucesivos, o cuatro meses alternados).

2-b) El incumplimiento de hasta un 20% inferior a la meta de cantidad de servicios redundará en reducción del pago de este componente en proporción igual al incumplimiento.

2-c) La superación de la meta de cantidad de servicios hasta un 20% a las pactadas, redundará en un pago proporcional superior. Incrementos en mas del 20% no incrementarán los pagos.

3°) Componente de Disponibilidad Horaria: Comprende un adicional para la cobertura del servicio los fines de semana, feriados, y/o cuando se requiera de acuerdo a las características y necesidades del servicio. Se realizarán con la presencia física en el establecimiento (disponibilidad horaria activa) o con localización que le permita asistir al llamado, en un tiempo máximo de treinta minutos (cobertura pasiva, siempre que el servicio estuviese cubierto con otro profesional).

4°) Componente de responsabilidad de coordinación: Cada servicio contará con un coordinador que destinará hasta 25% de su carga horaria del régimen, a tareas

de planificación, control o coordinación. Este será el responsable del cumplimiento del POA y la organización y producción del servicio ante la dirección del hospital.

4-1 Los coordinadores de los servicios del presente subprograma que se desempeñen en la ciudad de Comodoro Rivadavia, percibirán un monto remunerativo equivalente a 28,60 unidades modulares (MU).

4-2 Los coordinadores de los servicios del presente subprograma que se desempeñen en hospitales del resto de la provincia, percibirán un monto remunerativo equivalente a 21,45 unidades modulares.

5°) Componente por Servicio Crítico: Todos los profesionales que cumplan funciones en los servicios de cuidados intensivos del presente subprograma, percibirán un adicional no remunerativo, equivalente a 30 unidades modulares (MU) para el régimen de 48 horas semanales, 27,5 unidades modulares para el régimen de 44 horas, 25 unidades MU para el régimen de 40 horas semanales, 22,5 para el de 36 horas y de 18,75 MU para el de 30 horas semanales.

6°) Componente «Desempeño en Servicio Crítico en la ciudad de Comodoro Rivadavia»: Todos los profesionales que cumplan funciones en los servicios del presente subprograma, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, percibirán un adicional remunerativo equivalente a 30 horas cátedra de nivel superior (según lo dispuesto por el Ministerio de Educación de la Provincia de Chubut), para el régimen de 48 horas semanales, 27,5 horas cátedra para el régimen de 44 horas, 25 horas cátedra para el régimen de 40 horas semanales, 22,5 horas cátedra para el de 36 horas y de 18,75 horas cátedra para el de 30 horas semanales.

7°) Componente por «Coordinación o Dirección de Programa de Residencia en la especialidad»: Se asignará un adicional al profesional que asuma la «Coordinación de Programa de Residencia», en su calidad de Coordinador de la misma, quién será responsable de implementar la aplicación del programa de Residencia. Podrá ser el Coordinador del Servicio, u otro especialista que este proponga al Comité de Docencia e Investigación y al Departamento Provincial Coordinación de Residencias para su aceptación. Por la función de coordinador de programa de residencia, percibirá un adicional remunerativo equivalente a 8 MU.

8. RESULTADOS ESPERADOS

En orden al cumplimiento de los objetivos estratégicos y específicos establecidos, se monitoreará el funcionamiento de los equipos incluidos en el programa y se evaluará el impacto en el mejoramiento de la calidad asistencial de los hospitales, y por lo tanto del sistema de salud en general.

Para ello se cuenta con una serie de indicadores relacionados con la producción de servicios, con su calidad y con su incidencia en la salud de la población. Los indicadores básicos de producción y calidad serán tenidos en cuenta para evaluar el rendimiento, tanto individual como grupal de los equipos profesionales, debiendo aplicar además los indicadores de referencia a la especialidad para la evaluación correspondiente; Ej:

- índice de Mortalidad / Mortalidad esperada en UTI adultos, (media de mortalidad esperada en por ciento de acuerdo al score APACHE II)
- Tasa de Mortalidad Neonatal ajustada por peso.

Resultados finales sanitarios:

El objetivo es mejorar los resultados de la asistencia hospitalaria en términos de salud de la población.

Naturaleza	Indicador	Objetivos
Resultados	Morbilidad (egresos) por causa y por grupos etarios	Analizar Procesos (evidencia clínica)
Resultados	Mortalidad general por causa y por Grupos etarios	Analizar Procesos (evidencia clínica)
Resultados	Morbilidad Infantil	Analizar Procesos (evidencia clínica)
Resultados	Mortalidad Materna	Analizar Procesos (evidencia clínica)
Resultados	Mortalidad Posquirúrgica	Analizar Procesos (evidencia clínica)

Los registros de los diagnósticos de egresos y de asistencia en consultas externas son buenos indicadores del status epidemiológico de la población. La consulta hospitalaria es un emergente de la situación de riesgo sanitario de la población. El análisis sistemático de la incidencia de diversas patologías permitirá la toma de decisiones fundamentada para acciones sanitarias en el conjunto del sistema. Los procesos hospitalarios a revisar serán los relacionados con la asistencia a las patologías de mayor demanda.

Los indicadores de mortalidad a registrar no dependen únicamente de la acción de la asistencia hospitalaria, pero aun así el análisis de los procesos asistenciales destinados a la asistencia de los pacientes fallecidos podrá aportar elementos que permitan mejorar los resultados.

Producción de servicios:

El objetivo es mejorar la eficiencia en la aplicación de los recursos disponibles produciendo más servicios para satisfacer la demanda de la población.

Naturaleza	Indicador	Metas
Producción	Nº egresos	
Producción	Consultas programadas 1ª vez	
Producción	Consultas programadas sucesivas	
Producción	Consultas urgencias 1ª vez	
Producción	Consultas urgencias sucesivas	
Producción	% Consultas horario mañana	50%
Producción	% Consultas horario tarde	50%
Producción	Consultas por hora profesional	
Producción	Cirugía programada internados	
Producción	Cirugía programada internados	
Producción	Cirugía urgencia internados	
Producción	Cirugía urgencia ambulatorios	
Producción	Cirugía mayor ambulatoria	
Producción	Nº de Partos	
Producción	Nº de Cesáreas	
Producción	Nº de RN por peso	
Producción	Nº de RN c/AVM	

El procedimiento de evaluación de la producción de los servicios se aplicará sobre resultados relevados por el programa, ejemplos :

- consultas realizadas-consultas programadas
- egresos realizados-egresos programados
- practicas realizadas-prácticas programadas
- costos reales-costos programados
- N° de consultas por hora profesional

Calidad percibida: Los objetivos generales son:

- mejorar la satisfacción de los usuarios, y
- reducir las listas de espera

Naturaleza	Indicador	Meta
Calidad percibida	% de pacientes egresados satisfechos	100%
Calidad percibida	% de pacientes asistidos en urgencias satisfechos	100%
Calidad percibida	% de pacientes asistidos en Cons. Ext. Satisfechos	100%
Calidad percibida	% de sugerencias /reclamos contestados en < de 30 días	100%

Calidad técnica: El objetivo es mejorar los procesos que aseguren mejores resultados finales en términos de salud.

Naturaleza	Indicador	Meta
Calidad Técnica	% de HC s/ epicrisis en 72 hs.	100%
Calidad Técnica	% de HC completas	100%
Calidad Técnica	% de informes de alta que cumplen 100% los criterio de Calidad	100%
Calidad Técnica	% de reingresos en urgencias en 72 horas siguientes al alta	0%
Calidad Técnica	N° de protocolos y guías de actuación clínica Implantadas y evaluadas por servicio
Calidad Técnica	Tasa de prevalencia de úlceras por decúbito	0%
Calidad Técnica	Tasa de prevalencia de infección Hospitalaria	0%
Calidad Técnica	Tasa de prevalencia de infección urinaria en pac. Sondados	

RESOLUCIONES

PODER JUDICIAL

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 6358 /10 - RR HH RAWSON, 29 de Abril de 2.010.-

VISTO:

Que se encuentra un (1) cargo de Mediador Coordinador vacante por asignación presupuestaria, y

CONSIDERANDO:-

La Solicitud efectuada por la Dra. Ana GRANGE para cubrir el cargo mencionado, corresponde llamar a concurso en los términos de la Acordada N° 3099/95.-

Por ello, la Superintendencia Administrativa de este Superior Tribunal de Justicia;

RESUELVE:

1º) LLAMAR a concurso abierto de antecedentes y oposición a efectos de cubrir un (1) cargo de Mediador Coordinador vacante, para cumplir funciones en la Ciudad de Rawson (remuneración mensual \$ 6610,59 mas los adicionales que por ley correspondan).-

2º) Designar jurado del concurso dispuesto en el artículo anterior, a la Dra. Ana GRANGE como Presidente, y a las Dras. Rosanna ETCHEPARE y María Laura TORRES, como vocales integrantes del mismo (Art. 5º Acordada N° 3099/95) y Acuerdo Plenario N° 3884/10.

3º) Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso, el día 06 de Mayo de 2010 al 17 de Mayo de 2010 inclusive.-

4º) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 03, 04 y 05 de Mayo de 2010 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales (Art. 4º Acordada N° 3099/95).

5º) Serán requisitos para inscribirse en este concurso, poseer título universitario de Abogado expedido por Universidad Nacional o privada reconocida por Ley, con una antigüedad mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión, o diez (10) años de antigüedad como agente judicial y constituir domicilio especial a los efectos de las notificaciones y citaciones. -

6º) Establecer que a los fines de la etapa de oposición escrita se requerirá a los postulantes que presenten un proyecto de coordinación de mediación para la localidad de Rawson 5 días antes de la fecha notificada como día de oposición y que, valorado el mismo deberá ser expuesto como parte integrante de la instancia de oposición oral.-

7º) Los interesados deberán presentarse a la inscripción en el Superior Tribunal de Justicia, sito en la calle Rivadavia y Jones s/n de la ciudad de Rawson los días arriba mencionados en el horario de 8.00 a 12.30 horas; adjuntando la siguiente documentación:

a) Carta de presentación dirigida al presidente del Jurado evaluador y circunscripción para la cual se postula.-

b) Certificado de aptitud psico-física expedido por el Organismo de Salud Publica.-

c) Certificado de Antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.-

d) Original o copia certificada de toda la documentación que acrediten los antecedentes que invoquen.-

Desde la apertura de inscripción estará a disposición el temario para la oposición y/o Proyecto de Coordinación.

8º) Como complemento de la oposición escrita y oral se efectivizará una entrevista personal y evaluación con la intervención de un especialista de Recursos Humanos del S. T. J., a fin de obtener un conocimiento más acabado del postulante en relación al perfil de competencias laborales institucionales y de gestión que se persigue para el cargo a cubrir.

9º) Solicitar a la Secretaría de Informática Jurídica, la publicación del presente concurso en la página Web, el Canal de Información Novedades y a Prensa en los medios correspondientes.-

10º) Regístrese, notifíquese a los Sres. Integrantes del Jurado designado, publíquese en los términos del Art. 4º) de la presente y archívese.-

Dr. JORGE PFLEGER
Dr. DANIEL LUIS CANEO

I: 04-05-10 V:06-05-10

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución N° 305/10.

Rawson, 29 de Marzo de 2010.

VISTO: El Expediente N° 00062/2010-DGR, correspondiente al contribuyente "CENTRAL MEDICA S. R. L. - CUIT N° 30-70871058-6 - INSC. N° 907-326362-3 S/ LIQUIDACION IMPOSITIVA ART. 35º CODIGO FISCAL VIGENTE"; y

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de CENTRAL MEDICA S. R. L., con domicilio fiscal en San Martín 1182 - PB, de la Ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos 907-326362-3) - CUIT N° 30-70871058-6, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 513310 - Venta al por mayor de productos farmacéuticos, alcanzada con una alícuota del 3% (Ley XXIV N° 42 y Ley XXIV N° 51) y sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 2);

Que, verificada la situación fiscal de la contribuyente, frente a sus obligaciones por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la inspección interviniente (acta de verificación preventiva - Fp-101- fs. 7) finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base cierta N° 022/10-DF (0) - Ajuste por inspección, por los períodos fiscales 02/2008 a 08/2009;

Que al respecto, la doctrina ha expresado que la determinación de oficio «Ha de consistir en la comprobación de los hechos pertinentes y de las normas jurídicas aplicables, como también el monto imponible resultante de la aplicación de las normas y pautas legales de valoración, aun cuando se omitan las operaciones finales del cálculo del gravamen adeudado. (Dino Jarach - Curso de Derecho Tributario, T. I, págs. 344/346);

Que la liquidación fiscal ha sido establecida en autos con los alcances, términos y condiciones que fija el Código Fiscal al momento de la liquidación de deuda, elaborada sobre base cierta (Art. 33º - Ley XXIV 38);

Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Art. 35 del Código Fiscal (Acta de notificación F 402/1 - fs. 31);

Que la responsable no ha contestado el requerimiento fiscal, por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa del impuesto manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto;

Que debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el artículo 38º de Código Fiscal;

Que "El tipo legal de la obligación de abonar el impuesto presupone las modalidades de su cumplimiento, entre otros el plazo en que corresponde efectivizar el gravamen, constituyendo el requisito referido al cumplimiento de dicho plazo, una condición esencial del de-

ber establecido ya que, como dispone el Código Civil en su artículo 750, el pago debe ser hecho el día del vencimiento de la obligación, de manera tal que la mora en ingresar el tributo al erario público, configura, no sólo un retardo en el pago sino la falta de pago." (Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, sala Contencioso Administrativa - 05/11/2008 - Romero Arturo Martín y otros Soc. de Hecho c. Provincia de Córdoba);

Que esa línea de razonamiento, y en virtud de la Liquidación N° 022/2010-DF (0), la Dirección de Fiscalización inicia sumario por presunta infracción al Art. 43° del Código Fiscal, emplazando por el término de 10 días para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho (Disposición N° 009/10-DF – Fs. 33);

Que con fecha 25/02/2010 el contribuyente se notifica de la disposición citada;

Que la responsable ha interpuesto descargo dentro del plazo legal;

Que en sus agravios alega que su incumplimiento se debió a la crisis financiera acaecida durante el curso del año 2008/09 por la que atravesó la firma, sin aportar elementos de prueba en su defensa (COMPARECE – CONTESTA TRASLADO – II OBJETO – 3° párrafo – Fs. 37);

Que en otro párrafo de su descargo adita la cesación de pagos de la que fueron víctima las empresas (escrito citado – 4° párrafo);

Que es criterio de esta Dirección que la simple mención de dificultades financieras a que alude la recurrente, no configuran una razón excepcional o causal exculpante, ni el cumplimiento indubitado de su deber de diligencia que autorice la eximición de culpa;

Que la responsable para no ser pasible de multa, debe demostrar en autos un error excusable, de hecho o de derecho;

Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a termino el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho;

Que en virtud de ello y en consonancia con la liquidación de deuda notificada, ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto, el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo de la responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos;

Que la conducta omisiva de la empresa no ha sido desvirtuada;

Que ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el artículo 43° de la ley XXIV N° 38, por los anticipos 02/2008 a 08/2009 ambos inclusive;

Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Art. 43° del Código Fiscal;

Que el impuesto omitido asciende a la suma de \$ 29.524,90 (PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS);

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

El Director General de Rentas de la Provincia del Chubut

RESUELVE:

Artículo 1°.- DETERMINAR DE OFICIO SOBRE BASE CIERTA, CON CARÁCTER PARCIAL, la obligación impositiva de la responsable CENTRAL MEDICA S. R. L., con domicilio fiscal en San Martín 1182 – PB, de la Ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- INTIMAR al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38° conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de \$ 35.871,89 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS).

Artículo 3°.- CLAUSURAR el sumario instruido mediante Disposición N° 009/10-DGR e IMPONER al contribuyente CENTRAL MEDICA S. R. L., con domicilio fiscal en San Martín 1182 – PB, de la Ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, una multa correspondiente al 30% (treinta por ciento) del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 43° del Código Fiscal, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.-

Artículo 4°.- INTIMAR al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de \$ 10.761,89 (PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS)., en concepto de multa por omisión de impuesto.

Artículo 5°.- HACER SABER que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° y 3° de la presente, conforme lo establece el artículo 66° del Código Fiscal.

Artículo 6°.- REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE.-

Cr. PABLO ALEJANDO OCA
Director General
Dirección General de Rentas

ANEXO

1 / 2

F-302

305 / 10

LIQUIDACION SOBRE BASE CIERTA
LIQUIDACION PARCIAL

Receibos Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
CONTRIBUYENTE: CENTRAL MEDICA SRL
N° C.U.I.T.: 30-70871058-6
DOMICILIO: SAN MARTIN 1182 PB
LOCALIDAD: TRELEW
PROVINCIA: CHUBUT

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CONVENIO MULTILATERAL -- AJUSTE DE INSPECCION
ANEXO RESOLUCION DETERMINATIVA N° - EXPEDIENTE N° 00062/2010-DGR

Table with columns: POSICION, ACTI-VIDAD, ARTI-CULO, BASE IMPONIBLE PAIS, COEFI-CIENTE UNIFICADO, BASE IMPONIBLE CHUBUT, ALI-CUOTA, FECHA VENCIMIENTO, DEUDA FISCAL, RETENIDO, PERCIBIDO OTROS, INGRE-SADO, FECHA DE PAGO, INTERESES A FECHA DE PAGO, SALDO A FAVOR CONTRIB, SALDO A FAVOR DE RENTAS. Rows include various tax periods from 02/2008 to 08/2009 and a total row.

CONFORMIDAD TOTAL
ACLRACION:
TIPO Y N° DOC:

NOTIFICACION:
ACLRACION:
TIPO Y N° DOC:

CRENSIS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Provincia del Chubut

CRENSIS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Provincia del Chubut

CRENSIS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Provincia del Chubut

1 / 1

F-401

305 / 10

LIQUIDACION SOBRE BASE CIERTA
LIQUIDACION PARCIAL

Republica Argentina
GOBIERNO FEDERAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

CONTRIBUYENTE: CENTRAL MEDICA SRL
N° INSCR. INGR. BR 907-326362-3
DOMICILIO: SAN MARTIN 1182 PB
LOCALIDAD: TRELEW

PROVINCIA: CHUBUT

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CONVENIO MULTILATERAL
ANEXO RESOLUCION DETERMINATIVA N° - EXPEDIENTE N° 00062/2010-DGR

PERIODO	SALDO A FAVOR RENTAS	DETALLE IMPUTACION	INTERESES A FECHA IMPUTAC	SALDO A FAVOR CONTRIB	SALDO (1)	FECHA	INTERESES		TOTAL ACTUALIZADO
							COEFICIENTE	IMPORTE	
02/2008	1.579,53	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE POSICION 06/2009	0,00	0,00	1.579,53				
03/2008	810,10		353,81	254,85	1.678,49	14/07/2009	0,1200	200,88	1.879,37
04/2008	1.875,93		0,00	0,00	1.875,93	14/05/2008	0,3300	286,52	2.162,45
05/2008	1.581,75		0,00	0,00	1.581,75	17/06/2008	0,3000	474,63	2.056,38
06/2008	332,77		0,00	0,00	332,77	15/07/2008	0,2900	95,58	428,35
07/2008	4.315,93		0,00	0,00	4.315,93	14/08/2008	0,2700	1.181,17	5.497,10
08/2008	788,24		0,00	0,00	788,24	16/09/2008	0,2600	196,03	984,27
09/2008	1.667,09		0,00	0,00	1.667,09	15/10/2008	0,2500	384,29	1.951,38
10/2008	1.669,69		0,00	0,00	1.669,69	14/11/2008	0,2300	386,48	2.056,17
11/2008	1.802,84		0,00	0,00	1.802,84	16/12/2008	0,2200	390,81	2.193,65
12/2008	2.161,68		0,00	0,00	2.161,68	14/01/2009	0,2000	440,28	2.601,96
01/2009	1.006,03		0,00	0,00	1.006,03	16/02/2009	0,1900	189,13	1.195,16
02/2009	1.861,01		0,00	0,00	1.861,01	16/03/2009	0,1700	325,26	2.186,27
03/2009	3.056,55		0,00	0,00	3.056,55	14/04/2009	0,1600	493,53	3.550,08
04/2009	1.299,67		0,00	0,00	1.299,67	14/05/2009	0,1500	191,93	1.491,60
05/2009	1.827,05		0,00	0,00	1.827,05	17/06/2009	0,1300	241,29	2.068,34
06/2009	0,00		0,00	0,00	0,00	14/07/2009	0,0000	0,00	0,00
07/2009	973,63		0,00	0,00	973,63	14/08/2009	0,1100	102,89	1.076,52
08/2009	1.045,41		0,00	0,00	1.045,41	15/09/2009	0,0900	95,13	1.140,54
(1) Saldo: Saldo a favor de Rentas + Intereses a Fecha de Compensacion - Saldo a favor de Contribuyente						TOTAL:	29.623,86	6.248,03	35.871,89

DEUDA FISCAL: 29.623,86
ARTICULO 38°: 6.248,03
DEUDA ACTUALIZADA AL 31/03/2010 : 35.871,89
SON PESOS: TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 89/100

LEGISLACION APLICADA: Código Fiscal - Artículos: 32, 33, 35, 38, 43, 47, 57, 58
Leyes: LEY XXV Nº 38 (antes Ley Nº 5450), LEY XXV Nº 39 (antes Ley Nº 5451)
Convenio Multilateral 18.0877 - Artículo: 2

CONFORMIDAD TOTAL
CONTRIBUYENTE
ACLARACION:
TIPO Y N° DOC:

CONTRIBUYENTE
CONTRIBUYENTE
ACLARACION:
TIPO Y N° DOC:

NOTIFICACION:
CONTRIBUYENTE
ACLARACION:
TIPO Y N° DOC:

Cr. FABIO ALEJANDRO OCA
DIRECTOR GENERAL
Nacional de Rentas
Resolución del Chubut

CRISTOPHER WILLIAMS
Director General de Rentas
Direccion General de Rentas

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL
DEL DESARROLLO SUSTENTABLE****Res. Nº 15 29-04-10**

Artículo 1º.- Otorgase un subsidio en los términos del Decreto Nº 1304/78 modificado por los Decretos Nº 1232/00 y Nº 2424/04, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) a favor de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, representada por su Intendente Martín BUZZI, D.N.I. Nº 18.289.914, y por su Tesorera Iara MANSO, DNI Nº 25.144.262, destinados a solventar los gastos que demande el traslado de los artesanos chubutenses a la ciudad de Chapadmalal en el marco de actividades del Bicentenario de la Nación Argentina.-

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido durante los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia según lo estipulado en el Inc. 5) Artículo 1º del Decreto Nº 1304/78.-

Artículo 3º.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro, o depositarlos en la Cuenta Nº 5000008/9 a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción: 63- Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable – SAF: 63 – Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial – Programa: 1 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable – Inciso: 5 – Partida Principal: 7 – Partida Parcial: 6 -Aportes a gobiernos municipales – Fuente de Financiamiento: 311 – Ejercicio 2010.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Res. Nº XIII-143 20-04-10**

Artículo 1º: SUPRIMIR de la Planta Orgánico Funcional de la Escuela Nº 57 -jornada simple- de la localidad de Trevelin, un (1) cargo de Maestro Especial de Actividades Prácticas de doce (12) horas, vacante por la jubilación de la señora LIRIO, Mercedes - Resolución XIII Nº 96/05, a partir del 18 de agosto de 2009.

Artículo 2º: TRANSFORMAR el cargo suprimido por el Artículo 1º de la presente, en un (1) cargo de Maestro Especial de Actividades Plásticas de doce (12) horas.

Artículo 3º: ASIGNAR, el cargo suprimido por el Artículo 1º de la presente, a la Planta Orgánico Funcional de la Escuela Nº 37 -jornada simple- de la localidad de Trevelin, a partir del 18 de agosto de 2009.

Artículo 4º: SUPRIMIR de la Planta Orgánico Funcional de la Escuela Nº 210 -jornada simple- de la ciudad de Esquel, un (1) cargo de Maestro Especial de

Actividades Plásticas de quince (15) horas, vacante por la jubilación de la señora, TARZETTI, Marta Rosa Leonor – Resolución XIII Nº 946/09, a partir del 18 de agosto de 2009.

Artículo 5º: ASIGNAR, el cargo suprimido por el Artículo 4º de la presente, a la Planta

Orgánico Funcional de la Escuela Nº 57 -jornada simple- de la localidad de Trevelin, a partir del 18 de agosto de 2009.

Artículo 6º: SUPRIMIR de la Planta Orgánico Funcional de la Escuela Nº 37 -jornada completa- de la localidad de Trevelin, un (1) cargo de Maestro Especial de Actividades Prácticas de dieciocho (18) horas, ocupado por su titular, señora LUKENS, Gloria Marina (MI Nº 16.318.487 – Clase 1964), a partir del 18 de agosto de 2009.

Artículo 7º: DECLARAR en disponibilidad a la Maestra Especial de Actividades Plásticas titular de la Escuela Nº 37 -jornada completa- de la localidad de Trevelin, señora LUKENS, Gloria Marina (MI Nº 16.318.487 – Clase 1964), según lo establecido por el Artículo 23º de la Ley VIII - Nº 20 (antes Ley 1820), a partir del 18 de agosto de 2009.

Artículo 8º: TRANSFORMAR el cargo suprimido por el Artículo 6º de la presente, en un (1) cargo de Maestro Especial de Actividades Plásticas de dieciocho (18) horas.

Artículo 9º: ASIGNAR, el cargo suprimido por el Artículo 6º de la presente, a la Planta Orgánico Funcional de la Escuela Nº 210 -jornada simple- de la ciudad de Esquel, a partir del 18 de agosto de 2009.

Artículo 10º: REUBICAR a la Maestra Especial de Actividades Plásticas, señora LUKENS, Gloria Marina (MI Nº 16.318.487 – Clase 1964), en el cargo asignado por el Artículo 9º de la presente, a partir del 19 de agosto de 2009.

Res. Nº XIII-144 20-04-10

Artículo 1º: SUPRIMIR de la Planta Orgánico Funcional de la Escuela Nº 42 de la ciudad de Puerto Madryn, un (1) cargo de Maestro Especial de Actividades Prácticas de dieciocho (18) horas, ocupado por su titular, señora ORTIZ, Lucía Marta Isabel (MI Nº 13.631.273 – clase 1959), a partir del 23 de febrero de 2009.

Artículo 2º: DECLARAR en disponibilidad, a partir del 23 de febrero de 2009, a la Maestra Especial de Actividades Prácticas de dieciocho (18) horas de la Escuela Nº 42 de la ciudad de Puerto Madryn, señora ORTIZ, Lucía Marta Isabel (MI Nº 13.631.273 – clase 1959), según lo establecido en el Artículo 23º de la Ley VIII – Nº 20 (antes Ley 1820).

Artículo 3º: TRANSFORMAR, a partir del 24 de febrero de 2009, el cargo suprimido por el Artículo 1º de la presente Resolución, en un (1) cargo de Maestro Especial de Actividades Plásticas de dieciocho (18) horas.

Artículo 4º: ASIGNAR el cargo transformado por el Artículo 3º de la presente Resolución, a la Planta Orgánico Funcional de la Escuela Nº 170 de la ciudad de Puerto Madryn, a partir del 24 de febrero de 2009.

Artículo 5º: REUBICAR, a partir del 24 de febrero de 2009, a la Maestra Especial de Actividades Plásticas, señora ORTIZ, Lucía Marta Isabel (MI N° 13.631.273 – clase 1959), en el cargo asignado por el Artículo 4º de la presente.

Artículo 6º: SUPRIMIR de la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 170 de la ciudad de Puerto Madryn, un (1) cargo de Maestro Especial de Actividades Prácticas de doce (12) horas, ocupado por su titular, señora ROLDAN, María Luisa (MI N° 5.416.477 – clase 1946) y un (1) cargo de Maestro Especial de Actividades Plásticas de doce (12) horas, ocupado por su titular señora MERLO, Juana Ignacia (MI N° 12.362.616 – clase 1956), a partir del 23 de febrero de 2009.

Artículo 7º: DECLARAR en disponibilidad, a partir del 23 de febrero de 2009, a la Maestra Especial de Actividades Prácticas de doce (12) horas de la Escuela N° 170 de la ciudad de Puerto Madryn, señoras ROLDAN, María Luisa (MI N° 5.416.477 – clase 1946) y a la Maestra Especial de Actividades Plásticas de doce (12) horas señora MERLO, Juana Ignacia (MI N° 12.362.616 – clase 1956), según lo establecido en el Artículo 23º de la Ley VIII – N° 18 (antes Ley 920).

Artículo 8º: TRANSFORMAR, a partir del 24 de febrero de 2009, el cargo de Maestro Especial Actividades Prácticas, suprimido por el Artículo 6º de la presente Resolución, en un (1) cargo de Maestro Especial de Actividades Plásticas de doce (12) horas.

Artículo 9º: ASIGNAR los cargos de Maestro Especial de Actividades Plásticas de doce

(12) horas de la Escuela N° 170 de la ciudad de Puerto Madryn, a la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 42 de la ciudad de Puerto Madryn, a partir del 24 de febrero de 2009.

Artículo 10º: REUBICAR a las Maestras Especiales de Actividades Plásticas, señoras ROLDAN, María Luisa (MI N° 5.416.477 – clase 1946) y MERLO, Juana Ignacia (MI N° 12.362.616 – clase 1956), en los cargos asignados por el Artículo 9º de la presente, a partir del 24 de febrero de 2009.

Res. N° XIII-151 22-04-10

Artículo 1º: RECONOCER la afectación de treinta y cinco (35) horas cátedra de Nivel Polimodal, a la docente PÉREZ, Claudia (MI N° 16.841.768 - Clase 1964), para desempeñarse como Coordinadora del PROMEDU (Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa), a partir del 02 de Noviembre de 2009 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2º: ASIGNAR, desde la fecha de la presente Resolución y hasta tanto la autoridad determine lo contrario, treinta y cinco (35) horas cátedra de Nivel Polimodal, a la docente PÉREZ, Claudia (MI N° 16.841.768 - Clase 1964), para desempeñarse como Coordinadora del PROMEDU (Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa).

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 23: Educación Científica y Técnica - Actividad 1 - Educación Científica y Técnica - Fuente de Financiamiento 426.

Res. N° XIII-152 22-04-10

Artículo 1º.- Reconocer la afectación de horas cátedra de Nivel Polimodal, destinadas a la implementación del Proyecto de Pasantías Universitarias en establecimientos educativos provinciales, en el marco del convenio firmado en el año 2006 entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (Facultad de Ciencias Naturales) y el Ministerio de Educación (Dirección General de Promoción Científica y Técnica).

Res. N° XIII-154 26-04-10

Artículo 1º: ACORDAR el Traslado en el Primer Grado del Escalafón, de la docente señora DIAZ, Miriam Estrella (MI N° 20.001.354 - Clase 1968) titular de la Escuela de Educación Especial N° 554, a la Escuela de Educación Especial N° 501, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en el cargo de Maestro de Ciclo de Disminuidos Mentales, vacante por renuncia PIERANTONI, Marisa – Resolución XIII N° 15/08.

Artículo 2º: RECTIFICAR el Anexo I de la Resolución XIII - N° 28/10.

Res. N° XIII-156 26-04-10

Artículo 1º: LIMITAR, a partir del 20 de octubre de 2009, la designación del Licenciado KUPCZEWSKI Marcos Esteban (M.I. N° 27.436.928– Clase 1980), efectuada mediante Resolución XIII N° 159/08, a cargo de la Coordinación de Actividades Científicas y Tecnológicas, dependiente de la Dirección General Promoción Científica y Técnica de la Subsecretaría de Política, Gestión y Evaluación Educativa.

Artículo 2º: DESIGNAR, a partir del 01 de febrero de 2010, a la Licenciada BLANCK, Marcela Beatriz (M.I. N° 17.279.629 – Clase 1964) a cargo de la Coordinación de Actividades Científicas y Tecnológicas, dependiente de la Dirección General Promoción Científica y Técnica de la Subsecretaría de Política, Gestión y Evaluación Educativa.

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO E INVERSIONES

Res. N° VII-19 21-04-10

Artículo 1º.- Autorízase a conducir los vehículos oficiales del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones, al agente Federico José GONZALEZ PALEO (MI N° 30.596.628 – Clase 1983), Personal Administrativo de la Planta Transitoria, dependiente de la Dirección de Administración, del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones.

Artículo 2º.- El agente Federico José GONZALEZ PALEO será responsable del uso y mantenimiento de los vehículos que se le asignen a su cargo.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**Res. N° II-64 21-04-10**

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la notificación de la presente Resolución, los servicios del Sargento Ayudante Alfredo Ariel DIAZ (MI N° 14.435.990 – Clase 1962), de la Agrupación Comando – Escalafón General, encuadrados en la Ley XVIII N° 50 (antes Ley 5680), a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio Régimen Especial para Ex Combatientes de Malvinas.

Res. N° II-68 23-04-10

Artículo 1°.- Reconocer cuarenta (40) horas extraordinarias realizadas durante el mes de marzo de 2009, por la agente Andrea Vanesa CONRAD (DNI N° 26.377.755 – Clase 1978) cargo Ayudante Administrativo, Código 3-004 – Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo del Plantel Básico de la Dirección General del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20 – Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20 Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 18: Registro e Identidad de las Personas – Actividad 1 – Registro e Identidad de las Personas.

Res. N° II-69 23-04-10

Artículo 1°.- Reconocer las cuatrocientas cuatro (404) horas extraordinarias realizadas durante el mes de enero de 2010, por el personal del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20 – Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20 Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 1 – Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia – Actividad 1 – Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia; Programa 16: Defensa Civil – Actividad 1: Defensa Civil; Programa 17: Registro de la Propiedad Inmueble, Actividad 1: Registro de la Propiedad Inmueble y Programa 29: Desarrollo del Sistema de Información Territorial – Actividad 1: Desarrollo e Implementación del Sistema de Información Territorial.

SECRETARÍA DE PESCA**Res. N° XXIII-07 21-04-10**

Artículo 1°: Dar de baja por fallecimiento a partir del 12 de febrero de 2010 al señor Christian Roberto PLAT (M.I. N° 22.758.165 – Clase 1972), quien cumplía funciones Administrativas - Planta Transitoria – Ley I N° 341 del Digesto Jurídico (antes Ley N° 5647), dependiente de la Dirección de Administración, Despacho y Recursos Humanos de la Secretaría de Pesca.

Artículo 2°: Por el Servicio Administrativo de la Secretaría de Pesca, se procederá a abonar a sus derecho-habientes 11 días de licencia anual reglamentaria correspondientes al año 2009, conforme lo determinado por los Artículos 3° y 6°, Anexo I del Decreto N° 2005/91.-

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado a la Jurisdicción 61 – Secretaría de Pesca – SAF 61 – Programa 1 – Conducción de la Secretaría de Pesca – Actividad 1 – Conducción de la Secretaría de Pesca y Programa 92 – Reclamo de Gastos de Personal Ejercicios Anteriores – Actividad 1 – Reclamo de Gastos de Personal Ejercicios Anteriores.-

Res. N° 109 29-04-10

Artículo 1°: AUTORIZAR al Sr. JURADO REDONDO, JUAN para operar con el B/P RAYO DE SOL (MI N° 0690) de cuarenta metros cúbicos (40 m3) de bodega certificados por Prefectura Naval Argentina, en aguas jurisdiccionales de la provincia del Chubut.

Artículo 2°: La presente autorización de pesca tiene carácter irrestricto y se extiende en forma precaria, transitoria y tendrá validez hasta el día 19 de mayo de 2010 en un todo de acuerdo con el artículo 1° de la Resolución N° 30/09-SPPCH.-

Res. N° 110 29-04-10

Artículo 1°: DEJASE sin efecto la Resolución N° 081/2010-SP.

Artículo 2°: AUTORIZASE con carácter experimental y transitorio al B/P ETERNO SAN JOSE (MI 01493), ESLORA: 13,28 m; CASCO: Madera, T.A.T. 18 tn. POTENCIA DE MOTOR: 141 Kw, ARMADOR: Félix E. Casas, para desarrollar actividades de pesca en el marco del “Plan de variado costero Golfo San Jorge” – Resolución N° 75/09-SPCH.

Artículo 3°.- LA autorización de pesca otorgada en el Artículo 1° se extenderá por el término de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 4°.- EL armador del B/P ETERNO SAN JOSE (MI 01493) deberá notificar a la Autoridad de Aplicación la salida a la pesca, a efectos que se le designe observador a bordo toda vez que se requiera.

Artículo 5°.- EL B/P ETERNO SAN JOSE (MI 01493) podrá operar desde los puertos de Caleta Córdova y Comodoro Rivadavia.

Artículo 6°.- PROHIBASE la captura de la especie merluza común (Merluccius hubbsi) en más de DIEZ por ciento (10%) del peso total de lo capturado durante cada marea.

Artículo 7°.- LA captura total semestral de langostino patagónico (Pleoticus muelleri), no podrá superar el 75% de la captura total desembarcada.

Artículo 8°.- EL armador deberá declarar las capturas obtenidas en los partes de pesca provincial.

Artículo 9°.- LA presente autorización de pesca, con carácter experimental y transitorio, no genera derechos para acceder a algún tipo de permiso de pesca provincial.

SECRETARÍA DE SALUD**Res. N° XXI-166 26-04-10**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 21 de enero de 2010 la renuncia interpuesta por la agente VAZQUEZ, Karina Alejandra (Clase 1976 – M.I. N° 25.442.136), Planta Transitoria, Ley I N° 341 y su Decreto Reglamentario N° 1335/07, con funciones como enfermera en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Trelew de la Secretaría de Salud.

Res. N° XXI-167 26-04-10

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 01 de abril de 2010 la renuncia interpuesta por el agente SALVAI, Alejandro Darío Gustavo (Clase 1974 – M.I. N° 23.468.343), a la Planta Transitoria, Ley I N° 341 y su Decreto Reglamentario N° 1335/07, con funciones como Licenciado en Terapeuta Ocupacional en la Dirección Provincial de Atención Integral de la Discapacidad de Nivel Central con sede en la ciudad de Esquel de la Secretaría de Salud.

Res. N° XXI-168 26-04-10

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 01 de abril de 2010 la renuncia interpuesta por la agente CAYUL, María Inés (Clase 1951 – M.I. N° 06.721.626), al cargo Agrupamiento C – Clase I – Grado VI – Categoría 8, con 40 horas semanales de labor, Ley I N° 105 con funciones como costurera en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Trelew de la Secretaría de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII N° 32.

Res. N° XXI-169 26-04-09

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Beneficios Especiales y/o Premios previsto por el Decreto N° 1178/00 y otorgado por Resolución N° XXI-175/09 a la agente LOPEZ Silvina (M.I. N° 24.042.981 – Clase 1974) con funciones en el Departamento Provincial de Medicina Laboral dependiente de la Dirección Provincial de Auditoría y Prestaciones Médicas con dependencia de la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría de Salud, en un equivalente a un noventa por ciento (90%) del sueldo básico, a partir del 01 de enero de 2010 y hasta el 07 de marzo del mismo año.

Res. N° XXI-170 26-04-10

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 01 de febrero de 2010 la renuncia interpuesta por la agente ARAYA, Karina del Valle (Clase 1982 – M.I. N° 29.858.014), Planta Transitoria, Ley I N° 341 y su Decreto Reglamentario N° 1335/07, con funciones como enfermera en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud.

Res. N° XXI-171 26-04-10

Artículo 1°.- Otórgase al doctor PURATICH Fabián Alejandro (M.I. N° 17.310.765 – Clase 1965) con funciones en el Hospital Subzonal El Maitén, Dirección Provincial Area Programática Esquel de la Secretaría de Salud, el Adicional previsto en el Artículo 4° segundo párrafo del Decreto N° 460/07 y sus modificatorias, en un monto fijo mensual de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-), a partir del 01 de enero de 2010 y por el término de un (1) año.

Artículo 2°.- El Adicional establecido por el Artículo 1° de la presente Resolución podrá ser suspendido o dejado sin efecto por razones de oportunidad y conveniencia o cuando el agente cese de prestar servicios bajo las modalidades y características que le fueron requeridas.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 70 – Secretaría de Salud – Partida Principal 1.0.0 – Gastos en Personal – Programa 52 – UEPGSS – Actividad 1 – UEPGSS, del Presupuesto para el año 2010.

Res. N° XXI-172 26-04-10

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 01 de enero de 2010 la renuncia interpuesta por la agente VELAZQUEZ, Cladis Yolanda (Clase 1951 – M.I. N° 06.436.833) al cargo Agrupamiento B – Clase II – Grado VIII – Categoría 11, con 44 horas semanales de labor, Ley I N° 105 con funciones en la Dirección Provincial de Salud Ambiental de la Secretaría de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII N° 32.

Artículo 2°.- Abónese al agente renunciante treinta y cuatro (34) días de licencia anual reglamentaria del año 2007, treinta y cinco (35) días de licencia anual reglamentaria del año 2008 y treinta y cinco (35) días de licencia anual reglamentaria del año 2009, los que se deberán abonar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° Anexo I del Decreto N° 2005/91.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 – Secretaría de Salud – Partida Principal 1.0.0 – Gastos en Personal – Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 92 – Reclamos de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Actividad 1 – Reclamos de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, del Presupuesto para el año 2010.

RESOLUCIONES CONJUNTAS**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE****Res. Conj. N° XIII-153 ME y V-112 MCG 26-04-10**

Artículo 1°: Prorrogar la asignación de funciones a partir del 01 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciem-

bre de 2010, en Dirección Automotores dependiente de la Subsecretaría Unidad Gobernador al agente Víctor Gustavo PAREDES (M.I. N° 18.361.201 - Clase 1967), quien revista en un cargo Portero de Escuela, Código 1-019- Clase V del Agrupamiento Personal de Servicio – Planta Permanente de la Escuela N° 525 Sordos e Hipoacúsicos de la ciudad de Rawson dependiente del Ministerio de Educación.-

Artículo 2º: Autorizar a conducir los vehículos oficiales de la Dirección de Automotores de la Subsecretaría Unidad Gobernador, en caso de comisiones especiales o necesidades transitorias exclusivamente de carácter oficial, al agente Víctor Gustavo PAREDES (M.I. N° 18.361.201 – Clase 1967), quien revista en el cargo Portero de Escuela, Código 1-019- Clase V –del Agrupamiento Personal de Servicio – Planta Permanente de la Escuela N° 525 Sordos e Hipoacúsicos de la ciudad de Rawson dependiente del Ministerio de Educación.-

Artículo 3º: El área de Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete deberá enviar mensualmente un informe, acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente Víctor Gustavo PAREDES, (M.I. N° 18.361.201 – Clase 1967), al Departamento Licencias del Ministerio de Educación, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. Conj.
N° XIII-155 ME y XII-42 SIPySP 26-04-10

Artículo 1º: Reconocer el desempeño en las funciones del docente CASTELLI, Aldo Adamo (MI N° 12.044.574-Clase 1956), quien desarrolló tareas en la Delegación de Obras Públicas de la ciudad de Puerto Madryn, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, desde el 01 de Enero de 2009 y hasta el 31 de Diciembre de 2009.

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO E INVERSIONES Y MINISTERIO DE INDUSTRIA, AGRICULTURA Y GANADERÍA

Res. Conj.
N° VII-21 MCETel y XIX-28 MIAyG 26-04-10

Artículo 1º.- Prorrogar la asignación de funciones de la agente María Cristina SALMERI (MI N° 11.327.090 – Clase 1954), quien revista en el Cargo: Oficial Administrativo – Código 3-002 – Clase II – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Planta Temporaria de la Subsecretaría de Comercio Exterior Turismo e Inversiones del Ministerio de Comercio Ex-

terior, Turismo e Inversiones, en la Subsecretaría de Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, a partir del 01 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010 inclusive.

Res. Conj.
N° VII-22 MCETel y XIX-29 MIAyG 26-04-10

Artículo 1º.- Prorrogar la asignación de funciones del agente Víctor Horacio MIGUENS (MI N° 25.625.511 – Clase 1976), quien revista en el Cargo: Chofer “A” – Código 1-005 – Nivel III – Categoría 6 – Agrupamiento Personal de Servicio - Planta Temporaria del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones, en la Subsecretaría de Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, a partir del 01 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010 inclusive.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno M. Nardo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del señor HIPOLITO GUTIERREZ, en los autos caratulados “GUTIERREZ HIPOLITO S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte N° 169, año 2010, Letra G), para que comparezcan a acreditar su derecho.-

Publiquense por 3 días.-

Esquel, 04 de Marzo de 2010.-

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 06-05-10 V: 10-05-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1º Piso a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, hace saber que en autos; “CANIPANE LLAGUEL, ANA DEL TRANSITO Y ACOSTA JUAN GERARDO S/SUCESION”, Expte. N° 579/2010, se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial y diario Crónica de esta ciudad, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de TREINTA días lo acrediten.-

Comodoro Rivadavia, Abril 26 de 2010.-

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 06-05-10 V: 10-05-10.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PEZELS, ANA MARIA y TORRISI, FEDERICO OSCAR, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 23 de Marzo de 2009.-

CHRISTIAN BASILICO
Secretario

I: 06-05-10 V: 10-05-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier Secretaría N° Dos a mi cargo, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 650 Piso 2º. de esta ciudad, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS GARCIA, en autos "GARCIA, JUAN CARLOS S/ SUCESIÓN" Expte N° 89/2010 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y Diario "EL PATAGONICO" de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, Marzo 08 de 2010.-

GABRIELA SUSANA ALTUNA
Secretaria

I: 06-05-10 V: 10-05-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier Secretaría N° Uno a mi cargo, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 650 Piso 2º de esta ciudad, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELISA DEL CARMEN RIVERA en autos "RIVERA, ELISA DEL CARMEN S/SUCESION" Expte N° 2672/09 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y Diario "Crónica" de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, Noviembre 03 de 2009.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 06-05-10 V: 10-05-10.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° DOS, Secretaría N° 4 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en autos: "ANDRADE, ANSELMO S/SUCESIÓN" Expte N° 375/10 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y Diario "El Patagónico" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Abril 20 de 2010.-

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 06-05-10 V: 10-05-10.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en esta Ciudad, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores de BORDENAVE DE VERDEAL, JUANA para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados "BORDENAVE DE VERDEAL JUANA S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO" (Expte N° 600 Año 2010), bajo apercibimiento de Ley, Debiéndose proceder a la publicación de edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial.-

Puerto Madryn, 19 de Abril del 2010.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial de la Provincia del Chubut"

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 05-05-10 V 07-05-10.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, sito en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 2º piso de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Doctor Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a mi cargo, en los autos caratulados "GARRE, PAULA ELSA y ZUAZO, JOSE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° 440/2010, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por TRES días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de esta ciudad, a todos los que se consideren con derecho

a los bienes dejados por los causantes doña PAULA ELSA GARRE y Don JOSE ZUAZO, para que dentro de TREINTA días lo acrediten.-

Comodoro Rivadavia, 19 de Abril de 2.010.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 05-05-10 V: 07-05-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1, de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen Nº 650, 2º piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Gabriela Susana Altuna, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ELSA AURORA GONZALEZ, Autos: "GONZALEZ, ELSA AURORA S/JUICIO SUCESORIO", Expte. Nº 395/10.

Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial" y diario "El Patagónico".

Comodoro Rivadavia, 15 de Abril de 2010.

GABRIELA SUSANA ALTUNA
Secretaria

I: 05-05-10 V: 07-05-10.

EDICTO

El Dr. Omar Magallanes Juez de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel, Chubut, Secretaría a cargo del Dr. Bruno NARDO, cita a todos los que se consideren con derecho en los autos: "POBLETE HORACIO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. Nº 1015-2009-P) y para que los acrediten en el término de treinta días bajo apercibimiento de Ley y con relación a los bienes dejados por HORACIO POBLETE.

Publicación tres días.

Esquel, Chubut, 14 de abril de 2010

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 05-05-10 V: 07-05-10.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Luís Horacio Mures a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn; Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: "DUARTE CARLO DIONICIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 560 Año 2010) cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CARLO DIONICIO DUARTE mediante edictos

que se publicarán por TRES días, bajo apercibimiento de Ley.-

Puerto Madryn, 21 de Abril de 2010.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 05-05-10 V: 07-05-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primer Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo A. Antoun, a mi cargo, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de Don MARIA FRANCISCA VENTER, en los autos caratulados: "VENTER, MARIA FRANCISCA S/SUCESION", Expte Nº 14/10.- Publíquense edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la ciudad de Comodoro Rivadavia".-

SARMIENTO, Chubut 15 de Abril de 2.010.-

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

I: 05-05-10 V: 07-05-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primer Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo M. A Antoun, a mi cargo, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de Doña ERMELINDA DEL CARMEN PEREZ, en los autos caratulados: "PEREZ, ERMELINDA DEL CARMEN S/SUCESION", Expte. Nº 31/10.- Publíquense edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la ciudad de Comodoro Rivadavia".-

Sarmiento, Chubut, 23 de Abril de 2.010.-

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

I: 05-05-10 V: 07-05-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en H. Yrigoyen Nº 650, 2º Piso, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría Nº 2, a cargo de la suscripta, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO RAUL HERRERA, en los autos caratulados: "HERRERA, PEDRO RAUL S/SUCESIÓN" Expte Nº 411/2010, para que dentro del término de treinta días lo acre-

diten, publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario "Crónica" de esta ciudad.-
Comodoro Rivadavia, 20 de Abril de 2010.-

GABRIELA SUSANA ALTUNA
Secretaria

I: 05-05-10 V: 07-05-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2, de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría Nº 4 a cargo de la Dra. Mónica Viviana Avalos, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALCOBA JUAN ANTONIO para que hagan valer sus derechos en los en los autos caratulados: "ALCOBA JUAN ANTONIO S/JUICIO SUCESORIO" Expte N º 474/2010 que se tramitan por ante este Juzgado y Secretaría.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Patagónico".-
Comodoro Rivadavia, 19 de Abril de 2010.-

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 05-05-10 V: 07-05-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo M. A. Antoun, Secretaría Uno, a mi cargo, emplaza al Sr. ANTONIO ETCHETO Y VACHETTA para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS, comparezca a tomar intervención en los autos caratulados: "GUTIERREZ, Mirta c/ETCHETO Y VACHETTA, Antonio s/Usucapión", Expte Nº 153/09, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.- Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial y en alguno de los diarios de amplia circulación de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

Sarmiento, Chubut, 09 de Abril de 2.010.-

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

I: 05-05-10 V: 07-05-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado en lo Civil y Comercial, Laboral y de Minería de la Circunscripción de SARMIENTO; a cargo del Dr. Gustavo Antón, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Nancy Sandoval, sito en Av. Ingeniero Coronel 435; cita a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por Don SEGUNDO PORTALES, para que dentro de TREINTA (30) días lo acrediten en los autos caratulados: "PORTALES SEGUNDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte Nº 2/2010.-

Publíquense por TRES (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Sarmiento, 22 Marzo de 2.010.-

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

I: 04-05-10 V: 06-05-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, sito en Avda. Alvear Nº 505, Piso 3º, a cargo del Dr. Omar H. MAGALLANES, Secretaría a cargo del Dr. Bruno NARDO, en autos: "ESPOSITO, JUAN MARTIN S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. 248-2010), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JUAN MARTIN ESPOSITO, para que en el término de treinta días, lo acrediten.

ESQUEL, Abril 14 de 2010.

Publicación TRES DIAS

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 04-05-10 V: 06-05-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, sito en Avda. Alvear Nº 505, Piso 3º, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos: "BEATOVE HERNANDEZ, CELESTINO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. 315-2010), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don CELESTINO BEATOVE HERNANDEZ, para que en el término de treinta días, lo acrediten. Esquel, Abril 21 de 2010. Publicación, Tres días.

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 04-05-10 V: 06-05-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, sito en Avda. Alvear Nº 505, Piso 3º, a cargo del Dr. Omar H.

Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos: "TARDON, AGRORA S/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. 255-2010), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AGRORA TARDON, para que en el término de treinta días, lo acrediten. Esquel, Abril 14 de 2010.

Publicación, Tres días.

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 04-05-10 V: 06-05-10.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ART 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES: MACRO SERVICIOS S.R.L.
RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Cédula de Notificación Reg. N° 398/10 DGR de fecha 18/02/10, la cual se transcribe a continuación:

Habiéndose detectado la presentación de Declaraciones Juradas en las cuales no deposita fondos, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral), se procedió a practicar liquidación, de acuerdo a las alícuotas vigentes establecidas en la Ley XXIV N° 39 y 42 conforme lo establecido en Art. 35º del Código Fiscal vigente de la Provincia del Chubut Ley XXIV N° 38 y sus modificatorias.

Los anticipos han sido calculados teniendo en cuenta el coeficiente unificado declarado en los CM 05 presentados por Uds.

Dicha liquidación, se detalla a continuación:

Nº DE LIQUIDACION:	261/08 DR
Nº DE EXPEDIENTE:	635/08 DGR
PERIODOS ABARCADOS:	02 a 12/06; 01 a 12/07; 01 a 06, 08 a 12/08; 03/09
IMPUESTO OMITIDO:	\$ 60.514,62

SON PESOS: SESENTA MIL QUINIENTOS CATORCE CON 62/100.-

ACCESORIOS AL 30/04/2010 (ART. 38º CF)	\$ 23.230,98
TOTAL DE LA DEUDA según DETALLE ANEXO	\$ 83.745,60

SON PESOS: OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 60/100.-

A efectos de regularizar su situación con este Fisco Provincial, se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días desde la notificación de la presente, para manifestar, de forma expresa, conformidad total, parcial o disconformidad, con los ajustes realizados en la Liquidación detallada precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin la conformación de los ajustes propuestos, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.-

De Acuerdo al Art. 43º del Código Fiscal Vigente, se aplica sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMISION, graduable desde un 30% a un 200%.-

El Art. 47º del Código Fiscal Vigente, prevé los siguientes casos:

Si presta conformidad a la presente Liquidación e ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo cual asciende a: **\$ 3.025,73**

Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual asciende a: **\$ 9.077,19**

Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo antes mencionado y antes de la notificación de la Resolución Determinativa:

Al contado, la multa se reduce a un 20%, con lo cual asciende a **\$ 12.102,92.**

Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual asciende a:

\$ 15.128,66

La reducción mencionada en el párrafo precedente, en caso de conformidad, se reduce de pleno derecho y sin sustanciación de sumario previo, conforme a lo establecido por el Art. 47º del Código Fiscal Vigente.-

La presente oficio de CEDULA DE NOTIFICACION tal cual lo contempla el Art. 91º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.-

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 26-04-10 V: 10-05-10.

EDICTO DE REMATE

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Uno de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650 2º Piso a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° UNO a cargo del Dr. José Luis Campoy, comunica por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Crónica, que en los autos caratulados "OFICIO LEY N° 22172 JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 2 A CARGO DEL Dr. JUAN ROBERTO GARIBOTTO SEC. N° 4 en autos: "COOPERATIVA PARA EL PERSONAL DE YPF GRAL. MOSCONI DE VIVIENDAS S/QUIEBRA S/INCIDENTE DE SUBASTA DE BIEN INMUEBLE (MANZANA 246 A COMODORO RIVADAVIA CHUBUT" Expte. N° 093788) Expte. 2472/2009, que el Martillero Público Andrés Roberto Zarate (CUIT 20-18530976-3) rematará el día 08 de Mayo de 2010, a las 12:30 hs., en punto en calle Grecia N° 646 Esq. Mitre de Comodoro Rivadavia: EL 100% INDIVISO DEL INMUEBLE SITO EN MANZANA 246 A DEL BARRIO JULIO ARGENTINO ROCA DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, DEPARTAMENTO ESCALANTE 03 DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT. DATOS CATASTRALES PARTIDA 28647, MATRICULA

Nº (03-6) 14.118 PROPIEDAD DE LA COPERATIVA PARA EL PERSONAL DE YPF "GRAL. MOSCONI" DE VIVIENDA URBANIZACION CONSUMO CREDITO TURISMO Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA, CON TODO LO PLANTADO Y EDIFICADO.- El inmueble individualizado corresponde a la Manzana 246 A, que se encuentra ubicado entre las calles Estados Arabes, José Suazo, Jerónimo Maliqueo y Roberto Ezpeleta, del Barrio J. A. Roca de la ciudad de Comodoro Rivadavia, el 100% indiviso del inmueble se encuentra conformado por (15 LOTES) de aproximadamente 300 mts2 cada uno debidamente mensurados, queda excluido de la subasta en dicha manzana el lote "6" que se sometió a Propiedad Horizontal.- CONDICIONES DE VENTA: Al contado, con la base de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTAY CINCO MIL (\$ 3.275.000,00) y al mejor postor.- SEÑA: 30% del precio ofertado en la subasta .-

COMISIÓN: 3% del precio del remate debiendo el martillero percibirla de conformidad con lo previsto por la Acordada S. 709/99, modif. Art. 104 Regl. Just. Com., a cargo del comprador en dinero en efectivo.- SALDO DEL PRECIO: Se deja constancia que el saldo de precio deberá ser depositado dentro del décimo día de realizada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación alguna, debiendo el comprador integrarlo aun cuando se hubiera planteado cualquier objeción que impida la aprobación de la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del CPCC.- Cumplido esto, tales fondos deberán, ser transferidos al Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales.- Asimismo se hará constar que el comprador deberá indicar en autos dentro del tercer día de realizado el remate el nombre del eventual comitente con los recaudos establecidos por el art. 571 del mismo código.- Se hace saber en caso de corresponder el pago de IVA, el mismo no se encuentra incluido en el precio de venta y deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero retenerlo en el acto de la subasta y depositarlo en el expediente.- Asimismo el impuesto a las transferencias de inmuebles y de sellos si correspondiere será abonado por el comprador.- Se deja constancias que las deudas que registrara por impuestos, tasas, y contribuciones serán abonados con el producido de la subasta, quedando librado el comprador aun cuando el monto obtenido no alcanzare para solventarlas.- Se deja constancia que el comprador deberá dar cumplimiento a las normas que la Superintendencia Nacional de Fronteras y Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.- ARANCEL: 0,25 % (Acordada 10/99 C.S.J.N.).- IMPUESTOS DE SELLOS: 3% calculado sobre el valor de la operación según lo dispuesto por el art. 28, Código Fiscal de la Provincia, de la Ley Provincial 4407.- Para la exhibición del inmueble y/o consultas contactarse con el Martillero Sr. Andrés Zarate en calle Ameghino 1513.- (Cel. 156234246 – TE 4440999 – 4478454).-

Comodoro Rivadavia, 03 de Mayo de 2010.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario
Juzgado Ejecución Nº 1

I: 05-05-10 V: 06-05-10.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Agente fiscal Dr. José Carlos CASTRO BLANCO, en autos caratulados: "AFIP – DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA C/ GEOSUR S.A.C.I.F. S/ EJECUCION FISCAL", (Expte. Nº 5383 - Fº 51 - Año 2003), se hace saber que se publicarán edictos por DOS días donde el martillero público Edgardo A. GAMBUZZA procederá a vender en pública subasta sin base y al mejor postor, dinero en efectivo, el siguiente bien: 1) Un automotor, Dominio DNX-443 marca Renault, modelo Megane Scenic RXE 2.0/2000, motor marca Renault nº F3RP798I032929, marca chasis Renault nº 93YJAMG35YJO62180, Año 2000.- en las siguientes condiciones: En buen estado de conservación, en el exterior se nota pintura cuarteada en el guardabarros derecho delantero, guardabarros trasero derecho con óxido, espejo exterior derecho roto su carcasa y su espejo, ambas ópticas delanteras rotas, parabrisas trizado, faros antiniebla rotos ambos, abolladura en puerta delantera derecha y detalle de chapas y pinturas propios del uso, cinco cubiertas Good Year, el compareciente manifiesta que el motor consume aceite, con 86.716 Km.- DEUDA: Al 26/06/2006 registra deuda con la Municipalidad de Trelew por un monto total de \$ 5.166,50.- por los conceptos de Impuesto al Parque Automotor, boletas de deuda, planes de pago, infracciones de tránsito, montos estos que al momento de su cancelación serán actualizados.- GRAVÁMENES: Los que surgen de autos.- INFORMES: al martillero los días de publicación de edictos en el horario de 18 a 20 hs. en el lugar de la subasta.-

EL REMATE: se efectuará el día 18 de Mayo del 2010 a las 8:30 horas en Pellegrini 278 – 1er. piso – Oficina 3 de la ciudad de Trelew, donde estará su bandera.- Queda facultado el martillero a percibir de quien y/o quienes resulten compradores en la subasta el 30% en concepto de seña y el 10% de comisión, todo en dinero en efectivo.-

Trelew, 4 de Mayo del 2010.

JOSE CARLOS CASTRO BLANCO
Cam. Fed. Com. Rivad. Tº 57 – Fº 10
Agente Fiscal

I: 06-05-10 V: 07-05-10

EDICTO

AC AUTOMOVILES S.R.L.

Por disposición de la Sra. Delegada del Registro Público de Comercio de Comodoro Rivadavia, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto de Constitución de "AC AUTOMOVILES S.R.L.", CONSTITUCION: mediante Escritura Nº 254 Folio Nº 574 del 08/09/2009 Escribano Mariano Ezequiel ARCIONI, Titular del Registro Nº 62 del Chubut. SOCIOS: Elida Edith TEVES, argentina, nacida el 31/12/1937, viuda, DNI Nº 03.626.594, CUIT 27-03626594-4, comerciante, domiciliada en calle Avda. Polonia Nº 365

de Comodoro Rivadavia; Marcela Alejandra ALVAREZ, argentina, nacida el 10/11/1968, soltera, DNI N° 20.238.057, CUIL 27-20238057-9, comerciante, domiciliada en calle Piedrabuena N° 1473 de la localidad de Rada Tilly. SEDE SOCIAL y DOMICILIO FISCAL: domicilio legal y fiscal en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 1195, ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut. OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) AUTOMOTORES: a1. Comercialización. Explotación de concesionarias automotoras; repuestos y accesorios y servicios de mantenimiento y reparación: La explotación integral de una concesionaria automotor, para la compraventa, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, compra, venta, e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitario y todo lo que hace a la industria automotriz, como así también para la compra de motocicletas, cuadríciclos, ciclomotores en cualquiera de sus formas y modelos e importación y exportación de los mismos. a. 2. Alquiler: Instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos, utilitarios, transportes, máquinas viales y demás referentes al rubro automotor, en el territorio de la Republica Argentina o países limítrofes. A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimiento de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad. B) INMOBILIARIA: Podrá Comprar, vender, explotar, construir, administrar y dar en locación bienes inmuebles, urbanos o rurales, bienes sometidos o a someter al régimen de la ley 13.512, e incluso loteos, fraccionamiento y subdivisión de los mismos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto. DURACIÓN: 99 AÑOS. Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), Representado en Doscientas Cuotas Sociales de Pesos Un Mil (\$ 1000) valor nominal cada una, suscripto por los socios de acuerdo al siguiente detalle: La socia Elida Edith TEVES, ciento ochenta (180) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000) valor nominal cada una; y la socia Marcela Alejandra ALVAREZ, veinte (20) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000) valor nominal cada una. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Estará a cargo de una o más personas, socios o no. Serán elegidos en reunión de socios y revestirán el carácter de gerente, pudiendo obligar a la sociedad con la firma de uno de ellos. Ejercerán sus funciones mientras dure la sociedad, salvo que en reunión de socios se decida la gestión por períodos determinados. GERENTE: Elida Edith TEVES. CIERRE DE EJERCICIO: el día 30 de Abril de cada año.-

Dra. GRACIELA CORCHUELO BLASCO
Directora
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia

P: 06-05-10.

**DIHERCO S.R.L.
MODIFICACION CONTRATO SOCIAL**

Como resultado de la escisión resuelta el 27 de febrero de 2010 se han modificado los artículos cuarto y sexto del contrato social los que quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo 4º: "El Capital Social se fija en la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000) dividido en CIENTO CUARENTA (140) CUOTAS SOCIALES de PESOS CIEN CADA UNA (\$ 100). El mismo se encuentra totalmente suscripto e integrado de la siguiente forma: JORGE HECTOR CAGNOLO CIENTO DOCE (112) CUOTAS SOCIALES que representan el OCHENTA POR CIENTO (80%) del capital social y SILVIA ROSEMARIE MONTUENGA DE CAGNOLO VEINTIOCHO (28) CUOTAS SOCIALES que representan EL VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado y surge del balance de escisión que certificado por Contador Público se adjunta y forma parte del presente. Y el artículo 6º expresa: Artículo 6º: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes revestirán el carácter gerentes, obligando a la sociedad mediante la firma de ambos. Desempejarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de los fines sociales, los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme el art. 1881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto Ley 5965/63.

Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tienda al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco del Chubut S.A., Banco Hipotecario, Banco Francés, Banco Galicia y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas del país o del extranjero, otorgar a una o más personas poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente.

Dra. MARLENE DEL RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 06-05-10.

**DIMAR S.R.L.
CONSTITUCION S.R.L.**

Como resultado de la escisión de DIHERCO SRL se ha constituido como sociedad escisionaria DIMAR

SRL, con domicilio legal en la ciudad de Trelew (Chubut), calle JUAN DIAZ DE SOLIS 1567.

Socios: DIEGO MIGUEL RAMOS, argentino, divorciado, ingeniero con DNI N° 11.900.201, Cambrin 468 de Trelew y MARGARITA ROSA CASANOVA REYES, DNI N° 92.541.158, chilena, divorciada, mayor de edad, empleada con domicilio en calle Juan Díaz de Solis 1567 de Trelew.

Objeto social: Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Constructora: Construcción de obras públicas y privadas en general, incluyendo construcciones nacionales, provinciales, municipales o particulares y todo servicio relacionado con la construcción, tales como estudios, cálculos y proyectos en general.-

b) Inmobiliaria: compraventa, permuta, fraccionamiento, loteo y explotación de todo tipo de inmuebles, urbanos y/o rurales.-

c) Comerciales: compraventa de materiales y herramientas relacionados con la construcción.-

Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.-

Plazo de duración: 50 años desde la fecha de inscripción en el R.P. de Comercio.-

Capital social: \$ 14.000.- DIEGO MIGUEL RAMOS 90 %, MARGARITA ROSA CASANOVA REYES 10 %.- Gerente: DIEGO MIGUEL RAMOS.-

Fecha de cierre de ejercicio: 28 de febrero de cada año.-

Dra. MARLENE DEL RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 06-05-10.

EDICTO

Escribana María Vanda Macazada, Titular del Registro N° 65 de la Provincia del Chubut, avisa que "LLAMEDO, MARIA ROSANA ELIZABETH Y VIDAL, MARIELA BEATRIZ SOCIEDAD DE HECHO" CUIT N° 30-71086049-8 VENDEN a la señora LUCILA ELENA IRANETA, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 28.583.315, el negocio de Almacén Gourmet denominado "BUENA VIDA", establecido en la calle Islas Malvinas N° 1638, de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en mi oficina Avenida Francisco Seguí N° 1430, de la Localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut.

I: 04-05-10 V: 10-05-10.

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Automotores Fiorasi y Corradi S.A. por decisión de su Directorio ha dispuesto la siguiente convocatoria:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de Mayo de 2010, a las 19:00 horas, en 9 de Julio 183 (Esq. Rivadavia) de la ciudad de Trelew, a efectos de tratar el siguiente **Orden del día**:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
- 2.- Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2009.
- 3.- Destino del Resultado del Ejercicio;
- 4.- Retribución de Directores y Síndico;
- 5.- Aumento del Capital Social en los términos del artículo 188 Ley de Sociedades Comerciales;
- 6.- Elección de 3 (tres) Directores Titulares, 3 (tres) Directores Suplentes, un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.

EL DIRECTORIO

I: 04-05-10 V: 10-05-10

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Fiorasi S.A. por decisión de su Directorio ha dispuesto la siguiente convocatoria:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de Mayo de 2010, a las 10:00 horas, en España 344 de la ciudad de Trelew, a efectos de tratar el siguiente **Orden del día**:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
- 2.- Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2009.
- 3.- Destino del Resultado del Ejercicio;
- 4.- Retribución de Directores y Síndico;
- 5.- Aumento del Capital Social en los términos del artículo 188 Ley de Sociedades Comerciales;
- 6.- Elección de 3 (tres) Directores Titulares, 3 (tres) Directores Suplentes, un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.

EL DIRECTORIO

I: 04-05-10 V: 10-05-10

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Pedro Corradi S.A. por decisión de su Directorio ha dispuesto la siguiente convocatoria:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de Mayo de 2010, a las 17:00 horas, en 9 de Julio 183 (Esq. Rivadavia) de la ciudad de Trelew, a efectos de tratar el siguiente **Orden del día**:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
- 2.- Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2009.
- 3.- Destino del Resultado del Ejercicio;
- 4.- Retribución de Directores y Síndico;
- 5.- Elección de 3 (tres) Directores Titulares, 3 (tres) Directores Suplentes, un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.

EL DIRECTORIO

I: 04-05-10 V: 10-05-10

PROVINCIA DEL CHUBUT

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
PUBLICOS**

LICITACION PÚBLICA Nº 18/09

AVISO DE LICITACIÓN

OBJETO OBRA: "ACUEDUCTO PUERTO PIRÁMIDES".

MODIFICACION DEL LUGAR DE APERTURA: El día 04 de Mayo de 2010, en la Sala de Situación de Casa de Gobierno, sito en Avda. Fontana Nº 50 de la Ciudad de Rawson – Chubut a las 11:30 Hs.

EL PLAZO DE RECEPCION DE OFERTAS: El día 03 de Mayo hasta las 14:00 Hs. en la Dirección General de Servicios Públicos, sito en Avda. 25 de Mayo y Belgrano.

I: 04-05-10 V: 06-05-10

**MUNICIPALIDAD DE COMODORO
RIVADAVIA**

PROVINCIA DEL CHUBUT

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2010
– S.E.F. y C. de G.**

OBJETO: Adquisición de equipamiento vial (moniveladoras, excavadora mediana sobre orugas, cargadora frontal, camiones tractor de enganche, carrerón piso playo para transporte equipo vial y carga seca, bateas de enganche para transporte de áridos, equipo para bacheo, trailers rodante para comedor y trailers rodante para oficina).

FECHA DE APERTURA: El 31 de mayo de 2010, a las 12:00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, Namuncurá 26, Comodoro Rivadavia, Chubut.

GARANTIA DE LA OFERTA: Uno por ciento (1%) del monto total de la propuesta.

Presupuesto oficial: \$ 5.800.000,00 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Mil).

CONDICION DE PAGO: Quince (15) días de recibido el equipo vial adjudicado, de conformidad.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil)

Los Pliegos licitatorios podrán ser consultados y adquiridos en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, sito en Namuncurá 26 de esta ciudad, todos los días hábiles en el horario de 08 hs. a 14 Hs. y en la Casa de la Provincia del Chubut, Sarmiento 1172 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todos los días hábiles, en horario de atención al público, hasta el día hábil anterior de la fecha de apertura.

I: 05-05-10 V: 11-05-10.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**

LICITACION PUBLICA Nº 01/2010

Obra: "Pavimentación Calles Sección E".

La Municipalidad de Rada Tilly llama a Licitación Publica Nº 01/2010, para la Obra "Pavimentación Calles Sección E", trabajos autorizados por la Ordenanza 1997/10.

Esta obra comprende: la calle General Enrique Mosconi entre Lago Menéndez y Lago Rivadavia, las calles Lago Mendez y Lago Rivadavia entre la calle General Enrique Mosconi y la Avenida Almirante Brown y la calle Comodoro Urtubey entre las Avenidas Cnel. Francisco Seguí y Fragata Presidente Sarmiento

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 3 de junio de 2010 a las 12:00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Rada Tilly, sita en Fragata 25 de Mayo 94.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón trescientos sesenta y ocho mil cincuenta y cinco con veinte centavos (\$ 1.368.055,20).

PLAZO DE EJECUCION: 150 (ciento cincuenta) días corridos.

GARANTIA DE OFERTA: La propuesta estará acompañada de la garantía de oferta, correspondiente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, por un importe de Pesos trece mil seiscientos ochenta y uno (\$ 13.681,00).

VALOR DE PLIEGO: \$ 1.370,00 (Pesos mil trescientos setenta).

CAPACIDAD TECNICO-FINANCIERA: Pesos Tres Millones Doscientos ochenta y tres mil trescientos treinta y dos con cuarenta y ocho centavos (\$ 3.283.332,48).

La documentación puede ser consultada y adquirida en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, sita en Fragata 25 de Mayo 94 en horario de atención al público, hasta dos (2) días antes de la apertura.

I: 05-05-10 V: 11-05-10.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INDUSTRIA, AGRICULTURA
Y GANADERÍA
U.E.P.I.A.G
DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
Y COMPRAS**

LICITACION PUBLICA Nº 02/2010 UEPIAG

Objeto: Adquisición de una (1) camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4, nueva sin uso, 0 Km., modelo año 2010 destinada al Centro de Actividades de Montaña La Hoya.-

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00).-

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 (\$1500.-).

Plazo de mantenimiento de Ofertas: Treinta (30) días corridos.-

Lugar de Apertura de los sobres: Dirección de Contabilidad y Finanzas – Unidad Ejecutora Provincial de Industria, Agricultura y Ganadería.- Belgrano 914 – Rawson (Ch).-

Día de Apertura: 14/05/2.010.- Hora: 11:00 Hs.

I: 06-05-10 V: 10-05-10.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 24 de Mayo de 2010, a las 10:00 horas en el Departamento de Compras de la Dirección General de Fiscalización y Administración, sito en Av. Sarmiento Nº 952 – Rawson (Chubut).

PRESUPUESTO OFICIAL: DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 208.500).

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Pesos Quinientos con 00/100 Centavos (\$ 500).

LUGAR DE CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección General de Fiscalización y Administración.

Departamento de Compras, Av. Sarmiento Nº 952 – Rawson, Chubut (CONSULTA DE PLIEGOS) Departamento de Tesorería, Av. Sarmiento Nº 954 planta alta – Rawson, Chubut (ADQUISICIÓN DE PLIEGOS).

TE: (02965) 481697 / 483289.

I: 06-05-10 V: 10-05-10.

**SECRETARÍA DE TRABAJO
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y
ADMINISTRACION**

LICITACION PUBLICA Nº 01/2010

Objeto: Adquisición de alimentos no perecederos destinados a la Secretaría de trabajo

Producto	Formato	Cantidad Mensual
Arroz	1 Kg.	3.000 Unidades
Harina	1 Kg.	3.000 Unidades
Aceite	1.000 cc	1.500 Unidades
Yerba	1 Kg.	3.000 Unidades
Azúcar	1 Kg.	3.000 Unidades
Tomate	1 lts.-botella-triturado	3.000 Unidades
Levadura en Polvo	Paquete 50 grs.	3.000 Unidades
Leche en Polvo	1 Kg.	3.000 Unidades
Cacao	500 grs.	1.500 Unidades
Polenta	1 Kg.	3.000 Unidades
Sal	250 grs.	1.500 Unidades
Fideos Soperos	500 grs.	3.000 Unidades
Fideos Guiseros	500 grs.	3.000 Unidades
Fideos Tallarín	500 grs.	3.000 Unidades